CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 30-09-2024 15:34
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0109491 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 801110 CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES / JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
DESTINO 81113 GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JAIME ESCOBAR VELEZ
ASUNTO PROCESO DE CONTRATACIÓN
OBS

801110

2024IE0109491

Doctor
**Jaime Escobar Vélez**
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Proceso de contratación

Cordial saludo;

Con toda atención, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024, remito los siguientes documentos para adelantar el proceso contractual, en cumplimiento de los objetivos propios del CEF según artículo 02 de la Ley 1807 del 2016:

- Estudios y documentos previos.
- Matriz de riesgo.
- Solicitud y Certificado de inexistencia - Oficio a talento humano.
- Solicitud de CDP y CDP.
- Oferta Contratista.
- Documentos del contratista.

Dicha contratación se efectuará con AUNAR, el cual cuenta con la calidad, idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual.

Atentamente,

**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**
Director Centro de Estudios Fiscales

Elaboró: Oscar Eduardo Castiblanco Villa – Abogado Contratista CEF
Elaboró: Sonia Margarita Ontiveros Gil – Contratista CEF (Numeral 4 - Estudio del Sector y Estudio de Mercados).
Revisó: Delio Andrés Vargas - Abogado Contratista CEF
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## OBJETO

"Prestar servicios de apoyo a la gestión en capacitación, al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de dos (2) cursos en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional; con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y mejorar el desarrollo de competencias técnicas de máximo 360 funcionarios de la entidad en temas inherentes a la Vigilancia y control Fiscal **;** en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 202300000000059"

Bogotá D.C. Octubre - 2024

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en los artículos 117, 119 y 267; groso modo establecen que “la Contraloría General de la República es un órgano de control, que tiene a cargo la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos públicos respecto de todos los tipos de recursos de manera oportuna, independiente y efectiva, controla y vigila la gestión fiscal de los recursos públicos.”

En su actuar evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental; examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos; tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado; Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal y procura, igualmente, incluyendo el resarcimiento del patrimonio público.

Para el cumplimiento de la función, la Entidad ha sido sometida a una gran transformación llevada a cabo mediante el Acto Legislativo No. 04 de 2019, que reformó los artículos 267, 268, 271, 272 y 274, Constitucionales e igualmente se expidió el Decreto N°2037 de 2019, fortaleciendo y reestructurandosustancialmente el control fiscal.

El artículo 1 del Acto legislativo 04 del 2019 (Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-140 de 2020 de la Corte Constitucional), el cual modificó artículo 267 de la Constitución Política, reconoció en el control fiscal una función pública que ejerce la Contraloría General de la República de manera “posterior, selectiva, preventiva y concomitante”, separando claramente las labores administrativas de la vigilancia fiscal ante la necesidad de asegurar que los organismos de control actúen con plena objetividad, imparcialidad e independencia.

Ahora bien, entre las principales normas nacionales que regulan la capacitación de los servidores públicos se encuentra el Decreto Ley 1567 de 1998, que en su artículo 4 establece:

> Artículo 4 - “Definición de capacitación: Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación, inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.”

En este mismo sentido, la Ley 909 de 2004, establece en el artículo 36 lo siguiente:

“Artículo 36. Objetivos de la Capacitación. 1. La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño”.

Además, a través de la Resolución No 390 del 30 de mayo de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se actualizaron los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación denominado Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos.

En tal sentido, el CEF conoce que el fortalecimiento de competencias aporta al propósito de mejorar las capacidades de los funcionarios de la CGR para el cumplimiento de las funciones relativas al control fiscal. Esto, para significar que la elección de los ejes temáticos de las capacitaciones tiene por finalidad desarrollar las aptitudes para el manejo conceptual, técnico y práctico, relacionado con las facultades y actividades de la entidad. Aunado a lo anterior, se ha producido un incremento exponencial en la planta de personal de la entidad, mediante la expedición de varios actos administrativos v.gr. Decreto ley 2037 de 2019; Decreto ley 405 de 2020; Decreto ley 406 de 2020; Decreto ley 1755 de 2020, entre otros preceptos normativos.

Encontramos como fundamento el artículo 3° de la ley 1807 de 2016, el cual contempla las funciones y competencias del Centro de Estudios Fiscales – CEF, entre otras, las siguientes:

"(…) Funciones y competencias del Centro de Estudios Fiscales (CEF). El Centro de Estudios Fiscales (CEF) sustituye a la dependencia denominada Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional y tendrá las siguientes funciones: 1. Desarrollar la investigación que en el campo educativo se reconoce como pertinente y trascendente, relacionada con el control y la vigilancia de la gestión fiscal; 2. Desarrollar programas de formación en materias relacionadas con el control y la vigilancia de la gestión fiscal; 3. Propiciar espacios de participación para la formación de los actores fundamentales en control y vigilancia de la gestión de los recursos públicos; 4. Formar talento humano altamente calificado en materias relacionadas con el control fiscal; 5. En el ámbito de su competencia, organizar programas educativos, en diferentes modalidades y con el uso de diversas metodologías, con el fin de formar ciudadanos comprometidos con el cuidado y vigilancia de la gestión de los recursos públicos etc."…(…)"

Por esa facultad que otorga el artículo 3° de la ley 1807 de 2016, el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, considera de vital importancia realizar programas de formación que contribuyan a mejorar el desempeño de los servidores públicos de la entidad, especialmente de aquellos que realizan actividades inherentes a la evaluación de Políticas Públicas orientadas al control fiscal y el fortalecimiento en temas inherentes al Control y Vigilancia Fiscal, de acuerdo con su objeto misional.

Resulta pertinente señalar que, el Estatuto Orgánico del CEF fue desarrollado en la Resolución Organizacional 0553 del 28 de febrero de 2017. Allí se detallan las funciones en materia de investigación y gestión del conocimiento, formación, capacitación, así como cooperación y relaciones institucionales.

La Resolución organizacional 0553 de 2017, en su artículo 22 establece: "Son objetivos de la capacitación: 1. Contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo la capacidad de la Contraloría General de la República en sus áreas misionales y de gestión, para el fortalecimiento del control fiscal y la vigilancia de los recursos públicos. 2. Promover el desarrollo integral del talento humano y el afianzamiento de una ética del servicio público para el fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República. 3. Elevar el nivel de compromiso de los empleados respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos de la CGR. 4. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos de la Contraloría General de la República. 5. Facilitar la preparación permanente y actualizada de los empleados con el fin de elevar sus niveles de

satisfacción personal y laboral, en la perspectiva de elevar su compromiso institucional y la mejor prestación de sus servicios a la CGR. 6. Propender por que, mediante el desarrollo profesional, el servidor público de la CGR mejore sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa especial de la Contraloría General de la República".

El Artículo 23 de la Resolución organizacional 0553 de 2017 define: "Los procesos de capacitación en la Contraloría General de la República se desarrollarán aplicando los principios de complementariedad, integralidad, objetividad, participación, prevalencia del interés de la organización, integración a la carrera administrativa, prelación de los empleados de carrera, economía, énfasis en la práctica, continuidad y publicidad, los cuales se encuentran definidos en el Decreto número 1567 del 5 de agosto de 1998 como principios rectores de la capacitación".

El Artículo 28 de la Resolución organizacional 553 de 2017: "Establecese el Sistema Institucional de Capacitación de la Contraloría General de la República, concebido como un conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones normativas y recursos organizados e interrelacionados con el propósito de garantizar que el proceso de capacitación en la institución, ofrezca óptimos resultados en términos de calidad, equidad, transparencia en los procesos selectivos, eficiencia, cobertura, pertinencia y oportunidad"

En correspondencia, a lo antes señalado se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO 2022-2026 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en el cual se dispuso una serie de objetivos, lo cuales cuentan con una serie de estrategias para el cumplimiento de cada uno de éstos. A continuación, resaltamos los más pertinentes, para nuestro caso en particular:

> "(…) OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: "Transformar la gestión pública hacia la equidad, la igualdad y el enfoque diferencial y territorial, para la garantía de derechos, a través de la incidencia de los controles social y político en la gestión de los recursos y el patrimonio público, mediante alianzas entre la vigilancia y el control fiscal con los grupos de valor y las demás partes interesadas"… Estrategia 2.6. "Mejorar la confianza de los grupos de valor sobre la gestión de la Contraloría General de la República, a través de espacios de orientación, diálogo, capacitación, control y rendición de cuentas"…
>
> OBJETIVO ESTRATÉGICO 4, estipuló: "Fortalecer la vigilancia y el control fiscal agregando valor a la gestión estatal en asuntos estratégicos para el país, con enfoques diferencial y territorial, a través de la evaluación de políticas públicas y actuaciones de fiscalización para contribuir en la materialización de los derechos de las personas.

> Disponiendo como una de sus estrategias el "4.1. Fortalecer competencias para que las auditorías se realicen con enfoques especializados y generen valor agregado a las entidades." Y como producto " 4.7.4. Jornadas de gestión de conocimiento y transferencia de información mediante la sensibilización y divulgación" (…)"

Así mismo y teniendo en cuenta que de las acciones propuestas por el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, en el proyecto de inversión BPIN 202300000000059, se estableció como objetivo general Incrementar la capacidad técnica del personal de la Contraloría General de la República en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, indicándose entre otros y como Objetivo específico 1: Mejorar el desarrollo de competencias técnicas del talento humano en control fiscal. Producto. 1.1. Servicio de educación informal - en áreas o temas inherentes a la vigilancia y el control fiscal. Actividad 1.1.4. Realizar eventos académicos.

El Centro de Estudios Fiscales dentro de la estrategia y programas de capacitación, ha creado lo que se denomina laboratorios de innovación para el fortalecimiento de competencias que requiere de espacios donde las ideas se convierten en soluciones prácticas a los dificultades y retos de la vigilancia y el controlfiscal, tienen el objetivo de ser un agente de cambio y fomentar la creación de proyectos tecnológicos, modernizar la gestión y generar valor público.

Dentro de las acciones propuestas en el proyecto de inversión se encuentran Mejorar el desarrollo de competencias del talento humano en temas inherentes al control fiscal, para el cumplimiento de estos objetivos; se prevé entre otros, realizarlos a través de dos (2) cursos en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional, los cuales resultan inherentes con las actividades que ejecuta cotidianamente cualquier funcionario de nuestra entidad. Pretendiendo cubrir algunas de las necesidades en materia de los funcionarios de la CGR, identificadas dentro del Programa Anual de Capacitación.

Es por ello, que el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, ha identificado dentro de sus necesidades plasmadas en el Programa Anual de Capacitación 2024, capacitar a aquellos funcionarios que prestan sus servicios a la entidad, a través de los siguientes:

| # | Conocimientos - Temáticas | Cupos Potenciales | INT H |
|---|---|---|---|
| 1 | Curso de Argumentación jurídica. | 180 | 60 |
| 2 | Curso en proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional. | 180 | 60 |

Con lo anterior esperamos lograr la asistencia máxima de 360 funcionarios, es por ello que las acciones se focalizan transversalmente, es decir, para aquellos funcionarios que están distribuidos tanto a nivel central como descentralizado, los cuales se ubican en las distintas regiones de la geografía nacional; es por ello, que estas capacitaciones, por la intensidad horaria y para garantizar el acceso de la población objetivo resulta estratégico realizarla a travésde plataformas virtuales.

Bajo este escenario es importante poner en contexto que las clases no presenciales son una “modalidad educativa que se desarrolla de manera directa o independiente a las formas tradicionales de educación, y que surge a partir de la incorporación de las tecnologías de información y comunicación (TIC), en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este espacio llamado aula virtual se realizan distintas formas de trabajo colaborativo configurando un escenario de enseñanza a través de los recursos de la web.”

Atendiendo los principios contractuales, los servicios de capacitación, resultan:

**PERTINENTE:** Porque responderá a las necesidades identificadas dentro del Programa Anual de Capacitación que en aplicación de la resolución 0553 de 2017, desarrolla el CEF, con el fin de fortalecer las competencias de los funcionarios de la Contraloría General de la República, en temas inherentes al ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal, los cuales son requeridos por la entidad y resultan concordantes con las funciones que se encuentras signadas normativamente al CEF.

Considerando además que la Contraloría General de la República, contempla el Plan Institucional de Capacitación como una de las herramientas que soporta los cambios organizacionales para el fortalecimiento de los diferentes macro procesos y procesos institucionales, Plan de capacitación que refleja el diagnostico de necesidades a nivel directivo , sindical , técnico y operativo así como el resultado de la evaluación que realiza el CEF frente a las falencias identificadas en el ejercicio de capacitación que se lleva a cabo a través de las diferentes actividades organizadas y ejecutadas por el CEF. Este plan de capacitación tiene fundamento en las normas que establece el Sistema Nacional de Capacitación de los empleados del Estado. Entre las principales normas nacionales que regulan la capacitación de los servidores públicos se encuentra, el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 4.

**ECONÓMICO:** Porque, bajo el entendido de que este principio contractual es la maximización de resultados utilizando el menor tiempo y menor cantidad de recursos disponibles al menor costo, por ende, resulta más económico para la entidad adelantar este proceso de contratación que garantice la capacitación para los funcionarios de la entidad a través de los dos cursos que consideramos fortalecen la gestión del conocimiento y mejorar el desarrollo de competencias técnicas de máximo 360 funcionarios en temas que además resultan inherentes a la Vigilancia y control Fiscal y que se desarrollen o ejecuten en la presente.

En atención además de que la CGR debe velar por encontrar una persona jurídica que tenga la capacidad técnica, experiencia en los servicios de capacitación de forma tal que garantice una amplia cobertura bajo criterios de alta calidad y a un precio que se ajuste al mercado o resulte al tenor de las condiciones técnicas más beneficioso de tal modo que supera las expectativas.

**EFICIENTE:** Como se indicó anteriormente, siendo concordantes con uno de los principios Constitucionales que rigen las actuaciones administrativas e igualmente señalados dentro del Estatuto de Contratación Estatal señalado en las leyes 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2017, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015; se puede establecer que al contratar los servicios de capacitación con un aliado estratégico del mercado que además de garantice idoneidad y experiencia en la necesidad contractual planteada, también que oferte un precio bastante interesante frente a los precios que comúnmente se encuentran en el mercado, lo que a su vez conlleva a que en forma eficiente se garantice la prestación del servicio requerido atendiendo las necesidades institucionales respecto de los servicios de capacitación.

**SELECCIÓN OBJETIVA:** Entendido como la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración, en este caso se cumple a cabalidad con este principio porque en el mercado colombiano no hay una variada oferta académicas en la materia y el amplio dominio de los temas a abordar, así como de la idoneidad y experiencia que ostenta la entidad o persona jurídica en la realización de capacitación o educación no formal, lo que permite determinar sin mayor dificultad que para los intereses de la entidad esta oferta cumple con los requisitos de selección objetiva al tratarse de una contratación directa en la cual y aunque no es necesario obtener varias ofertas, se constató la idoneidad y experiencia del eventual contratista.

Para lo anterior, es necesario que la Contraloría General de la República, contrate los servicios de apoyo a la gestión requerida, con una persona jurídica que tenga idoneidad demostrable en su objeto social en educación informal y que acredite experiencia en realización de cursos asincrónicos, sincrónicos y/o presenciales, a través de tres (3) o más contratos ejecutados con entidades del sector público y/o privado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República debido a su naturaleza jurídica, misional y por la configuración de su planta no es dada a que auto gestione los servicios de capacitación en modalidad virtual, como es el objeto de este proceso de contratación, ni cuenta con la experiencia, ni con un equipo multidisciplinario de acuerdo, con la certificación emitida por la Gerencia de Talento Humano No. 2024IE0104680, en consecuencia, requerimos de una persona jurídica con idoneidad y experiencia para "Prestar servicios de apoyo a la gestión en capacitación, al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de dos (2) cursos

en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional; con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y mejorar el desarrollo de competencias técnicas de máximo 360 funcionarios de la entidad en temas inherentes a la Vigilancia y control Fiscal **;** en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 202300000000059" Para la Contraloría General de la República, losprocesos de capacitación constituyen una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna que busca permitir que la Entidad cuente con funcionarios cada día más competitivos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1 Objeto a contratar

"Prestar servicios de apoyo a la gestión en capacitación, al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de dos (2) cursos en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional; con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y mejorar el desarrollo de competencias técnicas de máximo 360 funcionarios de la entidad en temas inherentes a la Vigilancia y control Fiscal **;** en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 202300000000059"

### 2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 86111604 | "Prestar servicios de apoyo a la gestión en capacitación, al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de dos (2) cursos en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional; con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y mejorar el desarrollo de competencias técnicas de máximo 360 funcionarios de la entidad en temas inherentes a la Vigilancia y control Fiscal ; en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000059 801110-47" | Septiembre | Octubre | 3 Mes (s) | Contratación directa. | Presupuesto de entidad nacional | 199.800.000 COP | 199.800.000 COP |

### 2.2 Clasificación UNSPSC

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 86000000 | SERVICIO EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN | 86110000 | SISTEMA EDUCATIVOS ALTERNATIVOS | 86111600 | EDUCACIÓN DE ADULTOS | 86111604 | EDUCACION PARA EMPLEADOS |

### 2.3 Especificaciones técnicas aplicables

Así las cosas, los cursos virtuales deben contener los siguientes criterios:

- Interactividad alta, donde se le facilita un mayor control al estudiante sobre su capacitación y percibe el curso como una actividad en la que participa y no una simple presentación de contenidos. En esta, se busca el equilibrio entre el aprendizaje activo y el tiempo de desarrollo, se caracteriza por tener: videos animados, grabación de audios personalizados, video cápsulas, avatar, gráficos, juegos, etc.

- La estrategia de análisis y autoaprendizaje está conformada por diferentes actividades interactivas que permiten captar la atención del estudiante y así reforzar conocimiento y/o evaluar procesos de capacitación. Ejemplo: o Actividades de emparejamiento. o Actividades de múltiple respuesta. o Actividades de única respuesta. o Preguntas de verdadero y falso.

- Los cursos o módulos virtualizados serán visibles y sin restricción alguna en dispositivos móviles como celulares o tablets con navegadores estándar y con sistemas operativos Android y IOS.

- Los recursos utilizados en la construcción de los contenidos como imágenes y videos tendrán los permisos y autorizaciones pertinentes para su utilización en los cursos virtuales.

- Para el diseño y desarrollo de los videos o video cápsulas (cursos virtuales), el contratista deberá disponer de la infraestructura tecnológica necesaria.

### 2.4 Obligaciones de las partes

#### 2.4.1 Del Contratista

1. Prestar servicios de capacitación al Centro de Estudios Fiscales, realizando un **Curso en Argumentación jurídica**, de 40 horas, para máximo 180 funcionarios de la CGR, con el contenido temático, módulos u sesiones señalado en su propuesta.
2. Prestar servicios de capacitación al Centro de Estudios Fiscales, realizando un **Curso en proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional**, de 40 horas, para máximo 180 funcionarios de la CGR, con el contenido temático, módulos u sesiones señalado en su propuesta.
3. Capacitar máximo a un total de 360 servidores públicos de la Contraloría General de la República, distribuidos en las dos (02) capacitaciones a desarrollar en modalidad online; los servidores públicos a capacitar serán previamente seleccionados por la supervisión.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas aplicables, señaladas en el numeral 2.3 de los estudios previos.
5. Designar un coordinador en cada una de las capacitaciones para la adecuada ejecución del contrato, los cual deberán contar con la disponibilidad de tiempo completo para el desarrollo y ejecución de cada capacitación.
6. Previo el inicio de cada uno de las capacitaciones, deberá concertar con la supervisión el cronograma de actividades académicas con los datos requeridos para la creación

de los cursos en las plataformas virtuales tecnológicas de la CGR, en modalidad presencial y/o sincrónica.

7. Entregar el material de estudio a los funcionarios asistentes a cada una de las sesiones.
8. Llevar un registro de los asistentes a cada una de las sesiones realizadas en virtud de la ejecución del contrato.
9. Garantizar que el personal con el cual se desarrollará las capacitaciones, tienen amplia experiencia e idoneidad en el tema a desarrollar, de acuerdo a la propuesta presentada.
10. Entregar las hojas de vida de los docentes al supervisor del contrato, antes del inicio de cada capacitación.
11. Remplazar alguno de los docentes, cuando así se requiera por ausencia del inicial, este deberá ser sustituido por un docente de igual o de mayores características académicas y experiencia profesional.
12. Utilizar en varias sesiones, ambientes pedagógicos adecuados, con animaciones o juegos que permitan interactuar al estudiante en los distintos temas a desarrollar.
13. Entregar al Centro de Estudios Fiscales una copia de las distintas ponencias expuestas en cada tema.
14. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio relacionado en el objeto contractual.
15. Realizar las sesiones de acuerdo a la propuesta, para facilitar el acceso de las dependencias de la CGR que participen en éstas.
16. Garantizar la debida tutoría en cada uno de los talleres a los estudiantes (servidores públicos de la CGR)
17. Crear los elementos contextuales para la navegación y accesibilidad de los módulos, ayudas de navegación y línea de tiempo de los contenidos temáticos.
18. Cargar y adecuar los contenidos temáticos de cada sesión no presencial, apoyados en recursos multimedia. (videos, presentaciones, audios, enlaces, etc.), en la plataforma virtual de la CGR.
19. Poner a disposición de la Contraloría General de la República, Plan de herramienta (teams, ZOOM, Q10 o cualquier otra similar) por el término que dure la ejecución de este contrato.
20. Presentar a la supervisión y previo el inicio de los cursos, una propuesta en metodología que permita maximizar la permanencia, continuidad, motivación y culminación del proceso de capacitación de todos los inscritos.
21. Expedir los certificados y/o diplomas para cada uno de los funcionarios, que cumplan las condiciones establecidas, en el cual se incluirá el nombre, número de documento de identidad, nombre de la capacitación, intensidad horaria, fechas de realización y lugar de expedición, los cuales serán firmados por la autoridad competente para el efecto en la respectiva entidad contratista, se incluya el logo de la CGR y del CEF. Según se acuerde entre la entidad contratista y el Centro de Estudios Fiscales de la CGR, podrá incluirse la firma de una autoridad de la Contraloría General de la República en dicha certificación. Para la expedición del certificado, se tendrá en

cuenta el porcentaje de asistencia determinado por la entidad contratista.

#### 2.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
8. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
9. Subir al SECOP II, a través de la sección 7“Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, los informes de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución, con todos los soportes requeridos.
10. Informar al supervisor cualquier cambio en la dirección electrónica, reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el articulo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

### 2.4.2 Obligaciones de la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para lacorrecta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstasen la ley para el tipo de contrato a celebrar.

## 2.5 Plazo de Ejecución

Hasta el 06 de diciembre de 2024.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: el contrato queda perfeccionado a partir de la firma de las partes y para el inicio de ejecución requiere la aprobación de la garantía, y la expedición del correspondiente RP.

## 2.6 Lugar de Ejecución

Bogotá D.C.

## 2.7 Supervisión del Contrato

Director del Centro de Estudios Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, parágrafo 2° de la Resolución Nº862 de 2024.

## 2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato que llegare a suscribirse se realizará, mediante Contratación Directa, bajo la causal de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con elliteral h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “

Las actividades que se desarrollarán en la ejecución de este contrato no son inherentes a la función misional de la Contraloría General de República y no están relacionadas con el ejercicio de funciones públicas administrativas, por lo tanto, se hace necesario satisfacer la demanda a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y seleccionar al contratista bajo la modalidad de Contratación Directa. (Sentencia del 02 de diciembre de 2013, del Consejo de Estado, Sala Plena Sección III, EXP 11001-03-26-000- 2011-00039-00 (41719) M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). Además, en las actividades que integran el desarrollo de la capacitación, están las labores de registro y control, así como ayudas pedagógicas y material didáctico de estudio.

Los servicios requeridos para estas actividades de capacitación corresponden entre otros aspectos, a servicios de naturaleza intelectual, estructuración de contenidos académicos e impartición de capacitación de alto nivel de especialización por docentesy expertos de elevada formación académica y producción de material didáctico y con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales no son propios de las funciones o misión de la Contraloría General de la República.

El contrato que llegare a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las necesidades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "(...) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión” establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007,

reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Como complemento a la normatividad señalada anteriormente, en sentencia de unificación en materia contractual del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera - Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA- Radicación: 11001032600020110003900 (41719); referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión el Consejo de Estado conceptúa que:

*(…)*

*"c) Los contratos que tiene por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.*

*92.- Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales.*

*93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*

*94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

*96.- Al respecto cabe recordar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

*97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación [4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal [5].*

*Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas*

*administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores." (Subrayado fuera de texto) Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013.*

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de dar y hacer para la ejecución de labores debido a la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

Se trata de servicios de naturaleza intelectual, estructuración de contenidos académicos e impartición de capacitación de alto nivel de especialización por docentes y expertos de elevada formación académica y producción de material didáctico.

En consecuencia, dadas las características de los servicios que la Contraloría General de la República requiere para la realización de los eventos descritos, es jurídicamente viable la realización del proceso contractual siguiendo los parámetros establecidos para la modalidad de contratación directa.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

### 4.1 Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.[1]

**PERSPECTIVA LEGAL:** La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para***

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

***la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, del Decreto 0199 de 2024 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:*

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** En el marco de las funciones propias de la Dirección del Centro de Estudios Fiscales, con la presente contratación se pretende soportar técnicamente a, la realización de dos cursos;para los funcionarios de la entidad.

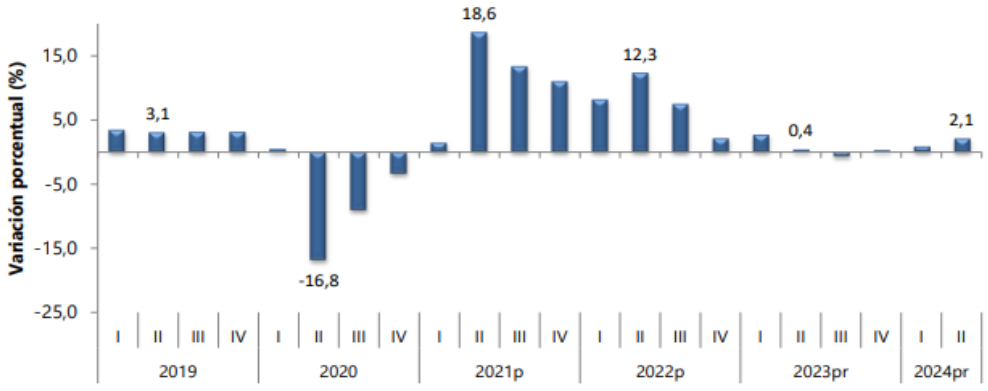
### 4.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

#### 4.1.1.1. ASPECTOS GENERALES

#### 4.1.1.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO:

De acuerdo con el boletín del DANE[2] publicado el día 15 agosto de 2024, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto, frente a las actividades objeto del presente estudio, se tiene entonces que, en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024pr-II**




Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024-v2.pdf

El PIB desde el enfoque de la producción En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024pr-II / 2023pr-II | 2024pr / 2023pr | 2024pr-II / 2024pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,2 | 8,0 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -3,3 | -2,5 | -0,9 |
| Industrias manufactureras | -1,6 | -3,6 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 3,7 | -0,9 |
| Construcción | 2,4 | 1,5 | 0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,2 | -0,3 | -0,05 |
| Información y comunicaciones | -1,9 | -1,9 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,4 | -0,8 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,2 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,8 | 5,1 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 11,1 | 9,5 | 3,5 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **1,6** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,3 | 0,4 | -0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

## SUBSECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En cuanto al subsector que se enmarca en actividades profesionales, científicas y técnicas indica este mismo boletín que en el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II | 2024[Pr] / 2023[Pr] | 2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 1,9 | 1,9 | 0,7 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -1,2 | -1,3 | 0,5 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **0,2** | **0,2** | **0,4** |

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En conclusión, dentro de estas **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS,** se encuentran las relacionadas con áreas del conocimiento que particularmente requiere **LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES**; de una persona jurídica que pueda realizar las actividades y que cuente con la experiencia afín a estas actividades por lo que para el efecto esta **Dirección** ha identificado que la contratación específica que requiere se encuentra dentro de las áreas socioculturales y afines que particularmente han sido identificadas para suplir la contratación específica que requiere la Contraloría General de la República.

Ahora bien, particularmente y para determinar la idoneidad de las personas que puedan prestar estas actividades la Entidad en atención al objeto contractual y a las obligaciones correspondientes, con base en los campos profesionales anteriormente señalados, determina los requisitos de experiencia que deben ser cumplidos por los prestadores del servicio.

#### 4.1.1.3. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[3]

Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

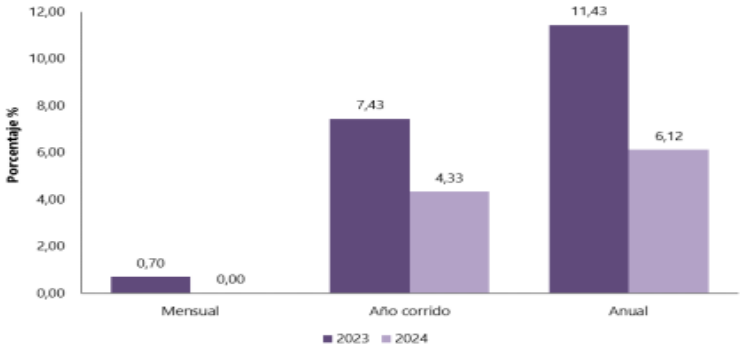
De acuerdo con la información publicada por el DANE, en su emisión del boletín de fecha 06 de Septiembre, indica que:

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2024.pdf

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Agosto 2024

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Agosto 2023 - 2024**




Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,13 | 0,22 | -0,68 | -0,13 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,04 | 0,00 | -0,40 | -0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,02 | 0,03 | -0,22 | -0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,38 | 0,01 | -0,16 | -0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,70 | 0,70 | 0,00 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,46 | 0,02 | 0,00 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,27 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,26 | 0,01 | 0,06 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,90 | 0,12 | 0,13 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,28 | 0,00 | 0,17 | 0,00 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,14 | 0,02 | 0,22 | 0,00 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,61 | 0,19 | 0,30 | 0,09 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,52 | 0,06 | 0,31 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (0,00%), se ubicaron en las divisiones de:
Alimentos y bebidas no alcohólicas e Información y comunicación las cuales en conjunto restaron 0,14 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2024 en comparación con julio de 2024, la variación de las subclases, con aportes negativos al índice total fueron: papas (-10,59%), electricidad (-1,45%), cebolla (-9,08%), hortalizas y legumbres frescas (-3,75%) y arroz (-1,55%). Las subclases con aportes positivos a la variación fueron: arriendo imputado (0,47%), arriendo efectivo (0,56%), gas (3,61%), frutas frescas (2,70%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), combustibles para vehículos (0,38%), chocolate y productos a base de chocolate (4,19%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (6,16%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,25%) y cursos de educación no formal (2,30%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Agosto 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,47 | 0,06 |
| Arriendo efectivo | 0,56 | 0,05 |
| Gas | 3,61 | 0,04 |
| Frutas frescas | 2,70 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,33 | 0,02 |
| Combustibles para vehículos | 0,38 | 0,01 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 4,19 | 0,01 |
| Dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar | 6,16 | 0,01 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,25 | 0,01 |
| Cursos de educación no formal | 2,30 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 6,12% en comparación con agosto de 2023. En el último año, las divisiones Información y comunicación (-0,72%), Recreación y cultura (0,44%), Prendas de vestir y calzado (2,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,61%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,38%) Bienes y servicios diversos (4,73%) y por último, Transporte (6,06%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Salud (6,34%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,73%), Restaurantes y hoteles (8,85%) y por último Educación (10,60%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,12%).

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2023 – 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,45 | 0,01 | -0,72 | -0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 9,13 | 0,31 | 0,44 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 6,98 | 0,23 | 2,31 | 0,07 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 12,82 | 0,53 | 2,61 | 0,11 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 12,44 | 2,39 | 3,38 | 0,65 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 12,65 | 0,66 | 4,73 | 0,25 |
| Transporte | 12,93 | 18,59 | 2,34 | 6,06 | 0,81 |
| TOTAL | 100,00 | 11,43 | 11,43 | 6,12 | 6,12 |
| Salud | 1,71 | 10,38 | 0,17 | 6,34 | 0,11 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 12,93 | 0,21 | 7,03 | 0,12 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 7,97 | 2,50 | 8,73 | 2,65 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 16,18 | 1,65 | 8,85 | 0,94 |
| Educación | 4,41 | 10,17 | 0,39 | 10,60 | 0,40 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En agosto de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (-0,06%), Vulnerables (-0,07%), Clase media (-0,01%), Ingresos altos (0,08%) y por último, Total nivel de ingresos (0,00%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,22%), Vulnerables (4,24%), Clase media (4,30%), Ingresos altos (4,46%) y por último, Total nivel de ingresos (4,33%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,01%), Vulnerables (6,08%), Clase media (6,12%), Ingresos altos (6,15%) y por último, Total nivel de ingresos (6,12%).

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Agosto 2023 - 2024**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| Pobres | 0,69 | -0,06 | 6,36 | 4,22 | 10,79 | 6,01 |
| Vulnerables | 0,74 | -0,07 | 6,80 | 4,24 | 11,20 | 6,08 |
| Clase media | 0,71 | -0,01 | 7,38 | 4,30 | 11,41 | 6,12 |
| Ingresos altos | 0,66 | 0,08 | 8,05 | 4,46 | 11,69 | 6,15 |
| Total nivel de ingresos | 0,70 | 0,00 | 7,43 | 4,33 | 11,43 | 6,12 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

### 4.1.1.4. MERCADO LABORAL[4]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

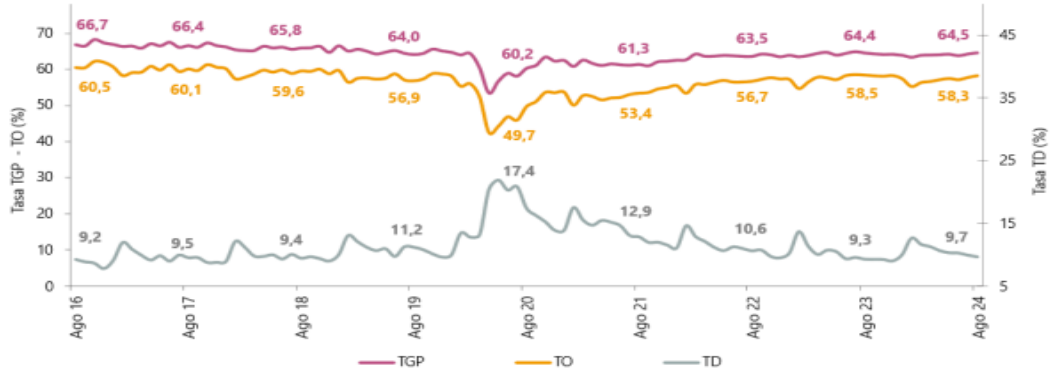
Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

# Principales indicadores del mercado laboral

## Agosto de 2024

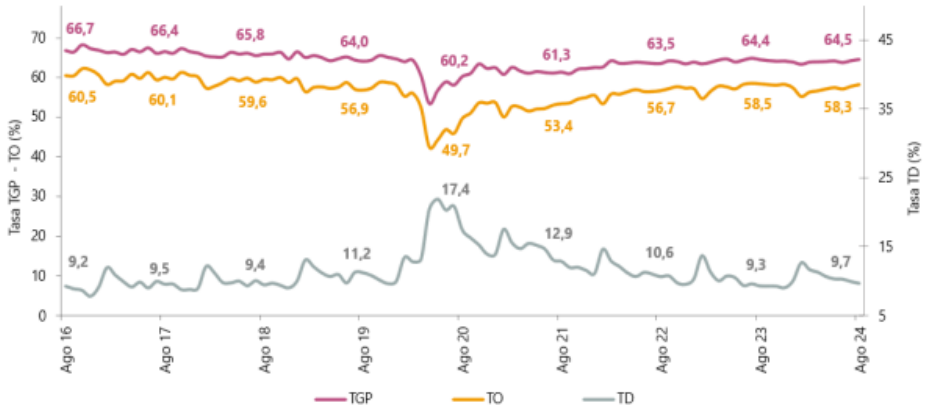
**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Agosto (2016 – 2024)**




Fuente: DANE – Fecha de consulta 04/10/2024

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Agosto (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 04/10/2024

En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Agosto (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 04/10/2024

También nos habla de la población ocupada según rama de actividad que, en el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas.

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Agosto (2023 - 2024)**

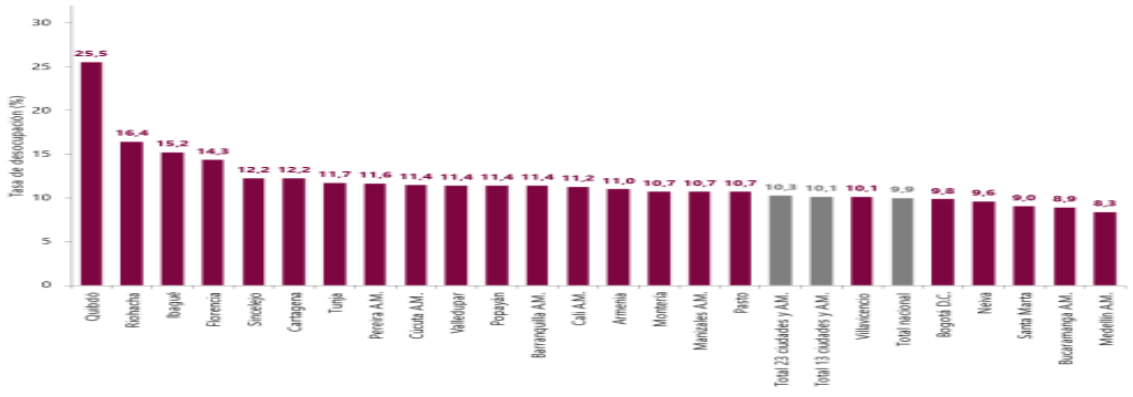
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2023 | Agosto 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.161** | **23.418** | **100** | **257** | |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 2.153 | 9,2 | 195 | 0,8 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.931 | 4.090 | 17,5 | 159 | 0,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.683 | 1.799 | 7,7 | 116 | 0,5 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.313 | 3.390 | 14,5 | 77 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.609 | 1.665 | 7,1 | 56 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 512 | 558 | 2,4 | 46 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 422 | 419 | 1,8 | -3 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.445 | 2.401 | 10,3 | -43 | -0,2 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.895 | 1.835 | 7,8 | -59 | -0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 436 | 376 | 1,6 | -59 | -0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 388 | 316 | 1,4 | -71 | -0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.953 | 2.880 | 12,3 | -74 | -0,3 |
| Construcción | 1.616 | 1.532 | 6,5 | -84 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 04/10/2024

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa de desempleo para el trimestre para el trimestre móvil junio - agosto 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,5%), Riohacha (16,4%) e Ibagué (15,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,0%), Bucaramanga A.M. (8,9%) y Medellín A.M. (8,3%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Junio - agosto 2024**




**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: DANE – Fecha de consulta 04/10/2024

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

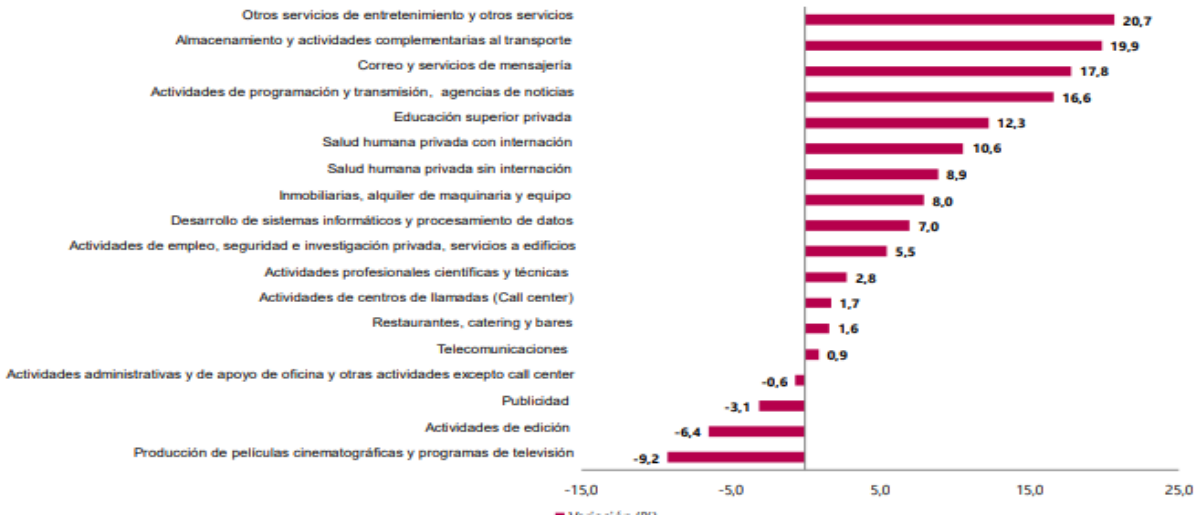
Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

### 4.1.1.5. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[5]

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**
**Julio de 2024ᵖ**

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2024ᵖ / julio 2023**




[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2024.pdf

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

De acuerdo con la información publicada por el DANE el día 16 de septiembre de 2024, esta indica que, En julio de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2023.

También nos muestra que, en lo corrido hasta julio de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2023.

En julio de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2023.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio 2024ᵖ / julio 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 19,9 | 19,0 | 0,1 | 0,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,8 | 17,8 | 0,0 | 0,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 1,6 | 1,4 | 0,2 | 0,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -6,4 | -4,3 | 0,7 | -2,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -9,2 | -3,7 | -3,7 | -1,8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 16,6 | 15,3 | 0,0 | 1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,9 | 2,2 | -1,4 | 0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,0 | 7,1 | -0,1 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,0 | 6,8 | 0,9 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 2,8 | 3,1 | -0,1 | -0,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -3,1 | -3,4 | 0,1 | 0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,5 | 5,6 | -0,3 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 1,7 | 1,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,6 | -0,8 | 0,0 | 0,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 12,3 | 10,0 | 0,2 | 2,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 10,6 | 10,2 | 0,2 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,9 | 7,8 | 1,0 | 0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20,7 | 15,6 | 0,8 | 4,2 |

**Fuente:** DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En el año móvil hasta julio de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2023.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Agosto 2023 - julio 2024[P] / agosto 2022 - julio 2023**

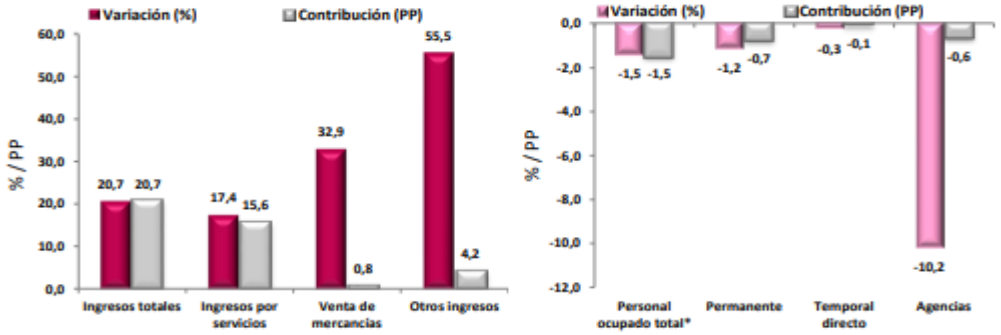
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -1,8 | -0,5 | 12,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 3,9 | -7,6 | 8,9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,0 | 1,4 | 11,6 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 1,2 | -8,8 | 9,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -3,9 | 4,7 | 5,8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 4,9 | 0,8 | 9,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -1,9 | -7,4 | 12,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,0 | -0,4 | 9,6 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 10,0 | 3,6 | 8,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,2 | -2,5 | 11,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,8 | 3,1 | 13,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,8 | -7,2 | 15,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,2 | -9,2 | 8,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 4,3 | -0,5 | 11,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,6 | -1,5 | 10,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 13,1 | 2,9 | 10,8 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,7 | 0,9 | 10,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,0 | 0,2 | 11,5 |

**Fuente:** DANE, EMS

Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En julio de 2024, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 20,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,5% y los salarios registraron un aumento de 10,5%, en comparación con julio de 2023.

**Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Otros servicios de entretenimiento y otros servicios**
**Total nacional**
**Julio 2024ᵖ**




Fuente: DANE – Fecha de consulta 25/09/2024

En comparación con el mismo mes de 2023, en julio de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,7%, que se explica por el incremento de 17,4% en los ingresos por servicios, de 55,5% en otros ingresos operacionales y de 32,9% en la venta de mercancías.

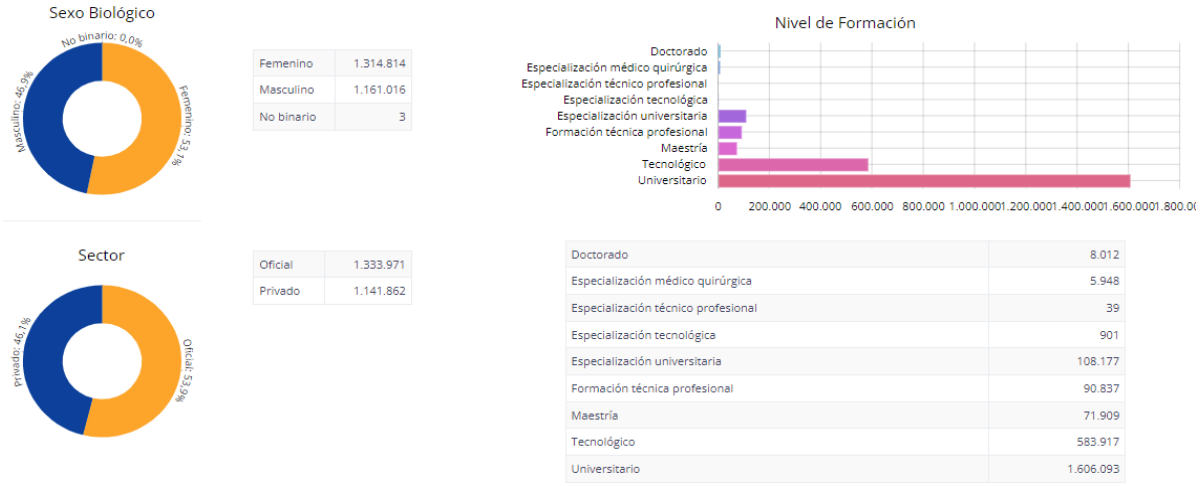
En julio de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,5%, en comparación con julio de 2023, que se explica por una disminución de 1,2% en el personal permanente, de 10,2% en el personal contratado a través de agencias y de 0,3% en el personal temporal directo.

Mientras que los salarios en julio de 2024 presentaron un aumento de 10,5%, en comparación con julio de 2023, que se explica por el incremento de 13,7% en los salarios del personal temporal directo y de 9,1% en los salarios del personal permanente.

### 4.1.1.6. INFORMACIÓN OBTENIDA DE SNIES[6]

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por suministrar datos precisos, que permitan tener una perspectiva general del comportamiento del sector y contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones, presenta los resultados del proceso de seguimiento y consolidación de la información poblacional reportada por las Instituciones de Educación Superior - IES al Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES para el año 2023. El SNIES recoge información censal, basada en registros administrativos, de todos los estudiantes atendidos en educación superior.

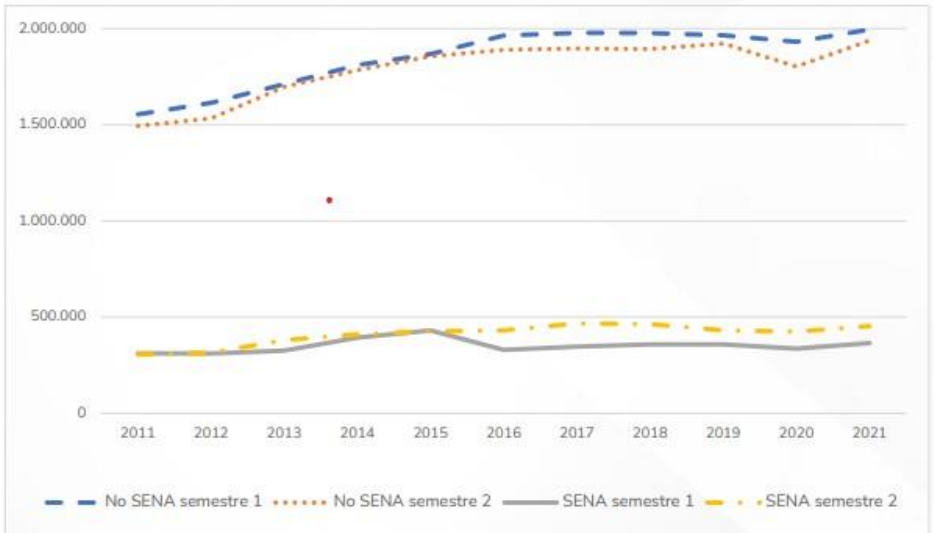
[6] https://snies.mineducacion.gov.co/1778/articles-416753_boletin_jul_2023.pdf




Fuente: SNIES - Fecha de consulta: 25/09/2024

La matrícula en educación superior da cuenta del número de estudiantes que se encuentran cursando programas en educación superior durante un periodo académico,es insumo para el cálculo de la tasa de cobertura y puede ser desagregada por nivel de formación, departamento y municipio en los que se ofertan los programas, sexo, entre otros. Si bien el reporte de matrícula en educación superior se realiza con periodicidad semestral, históricamente los valores reportados durante el primer semestre de cada año son mayores a los reportados para el segundo en todas las Instituciones de Educación Superior - IES a excepción del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

**Gráfico 1:** Matrícula por semestre en educación superior (2011-2021).




**Fuente:** Subdirección de Desarrollo Sectorial a partir de datos del SNIES

Fuente: SNIES - Fecha de consulta: 25/09/2024

Teniendo en cuenta este comportamiento y que la suma de los matriculados durante los dos semestres del año implicaría una distorsión del acceso a educación superior por doble contabilidad, el seguimiento que realiza el Ministerio de Educación a la matrícula es realizado a partir del cálculo de la "matrícula estadística", que corresponde al número de estudiantes reportados como matriculados durante el primer semestre de cada año para las IES a excepción del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, más el reporte de matriculados por el SENA correspondiente al segundo semestre del año.

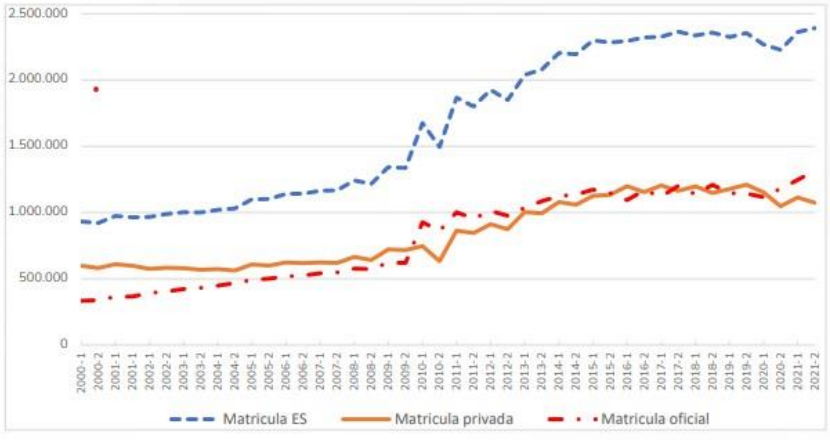
Para el ejercicio de pronóstico de la matrícula de educación superior se toma la información por semestre y por sector, con el fin de tener una cantidad amplia de datos1 y considerar las particularidades de cada sector.

El SNIES cuenta con información semestral para la matrícula en educación superior para el periodo comprendido entre los años 2000 y 2021.

En el comportamiento general llama la atención el primer semestre de 2010 donde se evidencia un aumento significativo de la matrícula que es causada por el inicio del reporte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA al SNIES, seguida por una caída que es explicada por la disminución, en ese periodo, de la matrícula en el sector privado. A partir de 2016, la tendencia de crecimiento de la matrícula se suaviza, presentando en el año 2020 una disminución, probablemente causada por la pandemia. Por sector se puede destacar que antes del reporte por parte del SENA, el número de matriculados en educación superior en instituciones privadas era mayor al del sector oficial.

Así mismo, en 2021, la matrícula del sector oficial es mayor a la del sector privado, probablemente debido a la implementación de la política de gratuidad en programas de pregrado.

**Gráfico 2:** Matrícula por semestre y sector en educación superior (2000-2021).




**Fuente:** Subdirección de Desarrollo Sectorial a partir de datos del SNIES

Fuente: SNIES - Fecha de consulta: 25/09/2024

Este mismo informe, presenta los pronósticos para la matrícula por sector dadas las diferencias entre los pronósticos y el reporte de las instituciones y el interés del Ministerio de Educación Nacional en conocer el comportamiento no solo de la matrícula como un todo, sino también teniendo en cuenta las particularidades de los sectores oficial y privado, se ajustaron modelos similares a la matrícula desagregada por sector.

Para la matrícula en el sector oficial, el modelo ajustado tiene en cuenta la tasa de desempleo del semestre correspondiente al análisis un año antes, una variable que captura el efecto del inicio del reporte por parte del SENA en 2010 y otra variable que captura la caída de la matrícula en 2010-2.

Como la tasa de desempleo incluida en el modelo corresponde a dos rezagos de la variable, para el pronóstico de 2022 se incluyen los datos observados en 2021 y para 2023-1 se incluye el promedio de la tasa de desempleo entre enero y junio de 2022 y para 2023-2, el promedio de la tasa de desempleo entre julio y octubre de 2022.

**Cuadro 2:** Pronósticos de matrícula para el sector privado.

| Semestre | Pronóstico de matrícula | Intervalo de Confianza inf 95% | Intervalo de Confianza sup 95% |
|---|---|---|---|
| 2022-1 | 1.089.714 | 1.014.025 | 1.171.052 |
| 2022-2 | 1.090.830 | 995.112 | 1.195.754 |
| 2023-1 | 1.154.918 | 1.034.848 | 1.288.921 |
| 2023-2 | 1.086.272 | 958.767 | 1.230.734 |

**Fuente:** MEN -estimaciones de la Subdirección de Desarrollo Sectorial

Fuente: SNIES - Fecha de consulta: 25/09/2024

El modelo pronostica un comportamiento a niveles pospandemia (alrededor de 1.100.000 matriculados) hasta 2023- 1, donde se pronostica un aumento de la matrícula en el sector privado, seguido de una disminución a niveles similares al año 2020 para 2023-2.

A la fecha de la elaboración del documento, en pronósticos para la matrícula por sector superior IES privadas para 2022-1 es de 1.117.630, valor que se encuentra dentro del intervalo de confianza generado para la estimación.

Para la matrícula en el sector oficial, el modelo ajustado tiene en cuenta la tasa de desempleo del semestre correspondiente al análisis un año antes, una variable que captura el efecto del inicio del reporte por parte del SENA en 2010 y otra variable que

captura la caída de la matrícula en 2010-2.

Como la tasa de desempleo incluida en el modelo corresponde a dos rezagos de la variable, para el pronóstico de 2022 se incluyen los datos observados en 2021 y para 2023-1 se incluye el promedio de la tasa de desempleo entre enero y junio de 2022 y para 2023-2, el promedio de la tasa de desempleo entre julio y octubre de 2022.

**Cuadro 3:** Pronósticos de matrícula para el sector oficial.

| Semestre | Pronóstico de matrícula | Intervalo de Confianza inf 95% | Intervalo de Confianza sup 95% |
|---|---|---|---|
| 2022-1 | 1.277.786 | 1.202.199 | 1.358.127 |
| 2022-2 | 1.291.826 | 1.185.094 | 1.408.171 |
| 2023-1 | 1.268.786 | 1.105.713 | 1.455.910 |
| 2023-2 | 1.292.827 | 1.085.925 | 1.539.149 |

**Fuente:** MEN -estimaciones de la Subdirección de Desarrollo Sectorial

Fuente: SNIES - Fecha de consulta: 25/09/2024

A partir de lo anteriormente expuesto, se puede esperar que la matrícula en el año 2022 sea mayor a la registrada en 2021 aproximadamente en 35.000 estudiantes por semestre y para 2023 se espera un aumento durante el primer semestre, seguido de una caída en el segundo semestre. Los modelos empleados no alcanzan a capturar el efecto de la política de gratuidad de la matrícula del sector oficial, por lo que este pronóstico podría servir como un escenario business as usual, con el cual se compare el comportamiento observado en los próximos años para analizar el efecto de esa política en la matrícula en educación superior.

Ahora bien, en lo que respecta a las perspectivas de la educación superior en el 2023, de acuerdo con la publicación de la revista empresarial[7], este 2023, da continuidad a los procesos de autorregulación institucional en clave de alta calidad que las universidades mantienen en marcha en medio de las lógicas competitivas de la globalización y de la puesta a tono de los procesos académico-administrativos con las normativas, necesidades y desafíos del contexto.

La búsqueda de la consolidación de procesos y el afrontamiento de los retos que trae la situación del mundo y del país, sobre todo, en el campo económico, realidad por todos conocida y de la cual ya sentimos el impacto, es para este 2023 uno de los zócalos sobre los cuales se levanta la academia desarrollada en el campo de la educación superior. En este orden de ideas, aspectos como conocimiento de la realidad, lectura del contexto, análisis de cifras económicas, adaptación rápida a los cambios, búsqueda de otras fuentes de financiación, aseguramiento del ingreso,

[7] https://revistaempresarial.com/educacion/perspectivas-de-la-educacion-superior-en-el-2023/

permanencia y graduación de los estudiantes, y autonomía universitaria, resuenan en los espacios de rendición de cuentas, de planeación institucional, y en organismos de gobierno y participación.

Por otra parte, la incertidumbre generada por los rápidos cambios en la economía y sus indicadores toca, no solamente las finanzas de las instituciones y las empresas, sino también, las relaciones interpersonales, el clima organizacional, la vida y las decisiones de las familias. El miedo, la desconfianza y la desmotivación emergen con fuerza en las personas y organizaciones. En el ambiente se siente fuertemente una mezcla de sentimientos que es necesario leer y comprender para agenciar y acompañar, de manera que quienes son parte, en este caso de las comunidades universitarias, sean hombres y mujeres de contexto, con los pies en la tierra a la hora de enseñar, de aprender, de intervenir realidades.
El reto de humanizar el conocimiento, de problematizar la realidad, y de buscar alternativas de solución, pasa, en este momento del mundo y del país, por el trabajo colaborativo, la solidaridad, la optimización de los recursos, y el desarrollo del pensamiento crítico que convoque a levantar la voz y a defender los derechos de todos. No es posible ser indiferentes frente a lo que pasa cuando los intereses de unos pocos sacrifican a muchos.

Aspectos como conocimiento de la realidad, lectura del contexto, análisis de cifras económicas, adaptación rápida a los cambios, búsqueda de otras fuentes de financiación, aseguramiento del ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, y autonomía universitaria, resuenan en los espacios de rendición de cuentas, de planeación institucional, y en organismos de gobierno y participación.”

Para hacer frente a estos retos, identificados por todos, se requiere: crear las condiciones y políticas institucionales que favorezcan la flexibilidad y adaptación de las instituciones; cuidar que la autonomía universitaria se respete; y que en el contexto de las políticas y actuaciones del Ministerio de Educación Nacional la escucha de las IES pase por la comprensión de que el sistema educativo del país en el campo de la educación superior, obedece a un sistema mixto de prestación del servicio educativo, sistema en el cual las universidades públicas y privadas favorecen el acceso a la educación, un derecho fundamental de todos.

De esta manera, las políticas públicas serán una posibilidad para servir mejor, para educar con calidad, para asegurar la inclusión y la equidad. Es fundamental entonces, contar en el país con un sistema educativo que reconozca y halle, en la diferencias y puntos de encuentro entre universidades públicas y privadas, un sano equilibrio a la hora de pensar las políticas que impactan la educación superior. Mientras tanto, las instituciones de educación superior seguirán trabajando por ser coherentes con lo declarado en sus plataformas estratégicas, por apoyar el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, por tejer sus funciones sustantivas en clave de responsabilidad social, y por hacer de lo estratégico una oportunidad para continuar

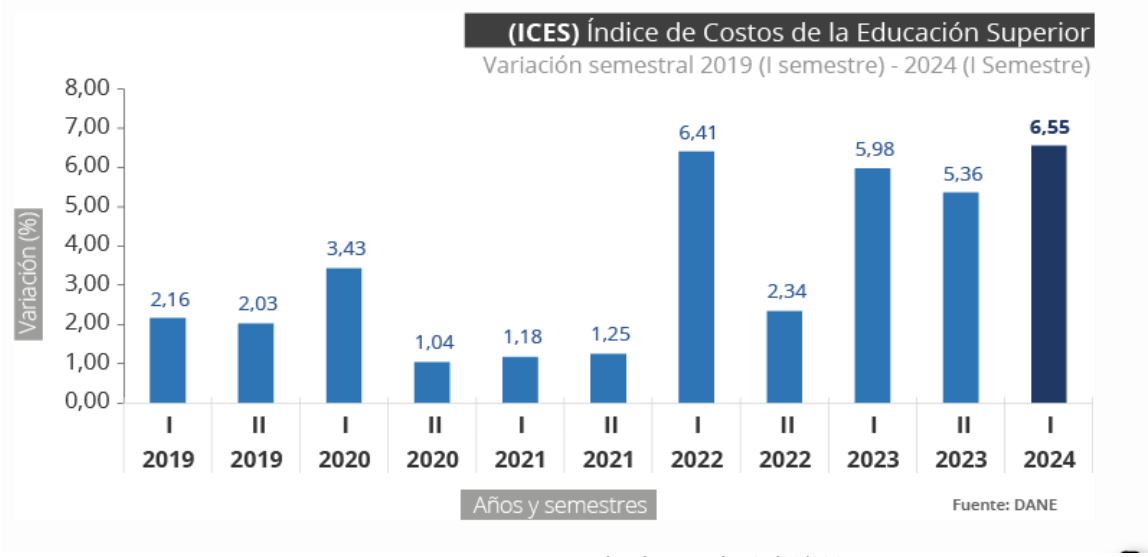
prestando el servicio educativo que direcciona sus apuestas y decisiones.

#### 4.1.1.1. ÍNDICES DE COSTOS EDUCACIÓN SUPERIOR[8]– DANE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en cumplimiento de su función institucional, emitió boletín técnico el día 17 de junio de 2024, en el cual calculó las variaciones porcentuales promedio para una canasta representativa de los bienes y servicios consumidos por las instituciones, para proveer el servicio de educación superior.

En el primer semestre de 2024 comparado con el segundo semestre de 2023, la variación semestral del Índice de Costos de la Educación Superior -ICES- fue 6,55%. Esta tasa es superior en 1,19 puntos porcentuales a la registrada en el segundo semestre de 2023, cuando presentó una variación de 5,36%.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICES/bol-ICES-ISem2024.pdf




Fuente: DANE - Fecha de consulta:25/09/2024

En el primer semestre de 2024 comparado con el segundo semestre de 2023, la variación semestral del Índice de Costos de la Educación Superior -ICES- fue 6,55%. Esta tasa es superior en 1,19 puntos porcentuales a la registrada en el segundo semestre de 2023, cuando presentó una variación de 5,36%.

El grupo de costos con la mayor variación semestral fue el de gasto de personal que registró una variación de 7,17%, mayor en 0,17 puntos porcentuales respecto a la variación observada en el segundo semestre de 2023 (7,00%).

Entre tanto, el grupo de compra de bienes y servicios registró una variación semestral de 5,07%. Esta tasa es superior en 3,42 puntos porcentuales respecto a la registrada en el segundo semestre de 2023 (1,65%). En términos de contribución a la variación semestral del ICES, el mayor aporte correspondió al grupo gastos de personal que contribuyó con 5,05 puntos porcentuales.

**Tabla 1. ICES. Variación y contribución semestral según grupos de costo**
**Primer semestre 2024**

Índice base: II semestre 2013 = 100

| Grupos | Índice | | Variación semestral (%) | | Contribución semestral (p.p) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | II semestre 2023 | I semestre 2024 | II semestre 2023 | I semestre 2024 | II semestre 2023 | I semestre 2024 |
| **Total** | **175,67** | **187,18** | **5,36** | **6,55** | **5,36** | **6,55** |
| Gastos de personal | 180,30 | 193,24 | 7,00 | 7,17 | 4,85 | 5,05 |
| Compra de bienes y servicios | 165,55 | 173,95 | 1,65 | 5,07 | 0,51 | 1,50 |

**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE - Fecha de consulta:25/09/2024

Las clases de costos que más aportaron a la variación semestral del índice total fueron: profesores e investigadores diferentes de hora cátedra (8,02%), profesores hora cátedra (6,03%), nivel directivo y profesional (6,82%), nivel técnico y administrativo (8,02%) y honorarios (6,87%). Entre tanto, las clases con las contribuciones menores fueron: pasajes aéreos (-10,48%), papelería (-7,45%), equipo de cómputo y comunicación (-3,42%) y equipo de oficina (-2,75%).

**Tabla 2. ICES. Variación y contribución semestral por principales clases de costo.**
**Total nacional**
**Primer semestre2024**

| Clase de costo | Variación semestral (%) | Contribución semestral (p.p) |
|---|---|---|
| prof. e inv. diferentes de hora catedra | 8,02 | 1,62 |
| profesores hora catedra | 6,03 | 1,19 |
| nivel directivo y profesional | 6,82 | 0,92 |
| nivel tecnico y administrativo | 8,02 | 0,63 |
| honorarios | 6,87 | 0,54 |
| equipo de oficina | -2,75 | -0,02 |
| equipo de computo y comunicación | -3,42 | -0,03 |
| papeleria | -7,45 | -0,05 |
| pasajes aereos | -10,48 | -0,11 |

**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE - Fecha de consulta:25/09/2024

Entre tanto, la variación anual del ICES para el primer semestre de 2024, comparada frente al primer semestre de 2023, fue 12,26%. Este resultado es superior en 3,80 puntos porcentuales al registrado en la variación anual del índice para primer semestre de 2023 (8,46%).

El grupo de costos con la mayor variación anual en el primer semestre de 2024 fue el grupo de gastos de personal, que registró una variación de 14,68%, superior en 7,48 puntos porcentuales con respecto a la variación anual observada en el mismo semestre del año anterior (7,20%).

Entre tanto, el grupo de compra de bienes y servicios registró una variación anual de 6,81%. Esta tasa es inferior en 4,60 puntos porcentuales respecto a la registrada en el mismo periodo del año anterior (11,41%).

En términos de contribución a la variación anual del ICES, el mayor aporte correspondió al grupo gastos de personal que contribuyó con 10,17 puntos porcentuales. El grupo de compra de bienes y servicios registró una variación anual de 8,20%. Esta tasa es inferior en 3,14 puntos porcentuales respecto a la registrada en el mismo periodo del año anterior (11,34%).

En términos de contribución a la variación anual del ICES, el mayor aporte correspondió al grupo gastos de personal que contribuyó con 9,16 puntos porcentuales.

**Tabla 3. ICES. Variación y contribución anual según grupos de costos**
**Total nacional**
**Primer semestre 2024**

Índice base: II semestre 2013 = 100

| Grupos | Índice | | Variación anual (%) | | Contribución anual (p.p) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | I semestre 2023 | I semestre 2024 | I semestre 2023 | I semestre 2024 | I semestre 2023 | I semestre 2024 |
| **Total** | **166,73** | **187,18** | **8,46** | **12,26** | **8,46** | **12,26** |
| Gastos de personal | 168,51 | 193,24 | 7,20 | 14,68 | 5,05 | 10,17 |
| Compra de bienes y servicios | 162,86 | 173,95 | 11,41 | 6,81 | 3,41 | 2,09 |

**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE - Fecha de consulta:25/09/2024

Las clases de costos que más aportaron a la variación anual fueron: profesores e investigadores diferentes de hora cátedra (17,62%), profesores hora cátedra (12,94%), nivel directivo y profesional (13,12%), nivel técnico y administrativo (15,11%) y honorarios (12,51%). Entre tanto, las clases con las menores contribuciones fueron: pasajes aéreos (-18,82%), equipo de cómputo y comunicación (-7,27%), papelería (-10,57%) y equipo de oficina (-3,89%).

**Tabla 4. ICES. Variación y contribución anual por principales clases de costo**
**Total nacional**
**Primer semestre 2024**

| Clase de costo | Variación anual (%) | Contribución anual (p.p) |
|---|---|---|
| prof. e inv. diferentes de hora catedra | 17,62 | 3,44 |
| profesores hora catedra | 12,94 | 2,52 |
| nivel directivo y profesional | 13,12 | 1,77 |
| nivel tecnico y administrativo | 15,11 | 1,17 |
| directivos docentes | 12,51 | 0,98 |
| equipo de oficina | -3,89 | -0,03 |
| papeleria | -10,57 | -0,07 |
| equipo de computo y comunicación | -7,27 | -0,07 |
| pasajes aereos | -18,82 | -0,24 |

**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

Por carácter de la institución, las instituciones públicas presentaron una variación semestral de 6,21%, entre tanto, las instituciones privadas registraron una variación semestral de 6,87%.

**Tabla 5. ICES. Variación semestral según carácter de la institución**
**Total nacional**
**Primer semestre 2024**

Indice base: II semestre 2013 = 100

| Grupos | Instituciones públicas | | | Instituciones privadas | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Índice | | Variación I semestre (%) | Índice | | Variación I semestre (%) |
| | II semestre 2023 | I semestre 2024 | 2024 | II semestre 2023 | I semestre 2024 | 2024 |
| **Total** | **188,74** | **200,45** | **6,21** | **165,14** | **176,49** | **6,87** |
| Gastos de personal | 195,10 | 207,85 | 6,53 | 166,84 | 179,95 | 7,86 |
| Compra de bienes y servicios | 171,34 | 180,23 | 5,19 | 162,00 | 170,10 | 5,00 |

**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

Por carácter de la institución, las instituciones públicas presentaron una variación anual de 18,32%, entre tanto, las instituciones privadas registraron una variación anual de 7,24%.

**Tabla 6. ICES. Variación anual según carácter de la institución**
**Total nacional**
**Primer semestre 2024**

Índice base: II semestre 2013 = 100

| Grupos | Instituciones públicas | | | Instituciones privadas | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Índice | | Variación I semestre (%) | Índice | | Variación I semestre (%) |
| | I semestre 2023 | I semestre 2024 | 2024 | I semestre 2023 | I semestre 2024 | 2024 |
| **Total** | **169,41** | **200,45** | **18,32** | **164,57** | **176,49** | **7,24** |
| Gastos de personal | 170,92 | 207,85 | 21,60 | 166,31 | 179,95 | 8,20 |
| Compra de bienes y servicios | 165,29 | 180,23 | 9,04 | 161,37 | 170,10 | 5,41 |

**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

Por tipos de institución, las Instituciones Tecnológicas (17,52%) y las Universidades (12,27%) presentaron una variación superior al promedio nacional (12,26%). Mientras que las instituciones técnicas (9,99%) y las Instituciones universitarias (8,27%) presentaron valores inferiores a la media.

**Tabla 8. ICES. Variación anual según tipos de institución**
**Total nacional**
**Primer semestre 2024**

Índice base: II semestre 2013 = 100

| Grupos | Índice | | Variación anual | |
|---|---|---|---|---|
| | I semestre 2023 | I semestre 2024 | I semestre 2023 | I semestre 2024 |
| Instituciones tecnológicas | 168,43 | 197,95 | 4,97 | 17,52 |
| Universidades | 167,66 | 188,24 | 8,72 | 12,27 |
| **Total** | **166,73** | **187,18** | **8,46** | **12,26** |
| Instituciones técnicas | 146,54 | 161,19 | 8,54 | 9,99 |
| Instituciones universitarias | 162,79 | 176,25 | 9,89 | 8,27 |

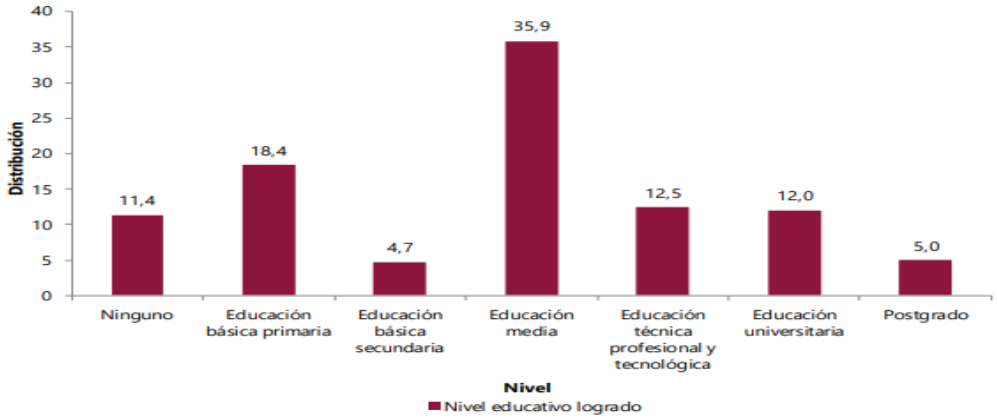
**Fuente:** DANE, ICES.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

### 4.1.1.2. FUERZA LABORAL Y EDUCACIÓN[9]

De acuerdo con el boletín emitido por el DANE, el día 13 de septiembre de 2024, la fuerza de trabajo según niveles educativos logrados para el año 2023, la proporción de la población que se encuentra en la fuerza de trabajo con educación media fue 35,9%. La distribución de los demás niveles educativos de la fuerza de trabajo fue la siguiente: el 18,4% en educación básica primaria, el 12,5% en educación técnica profesional y tecnológica, el 12,0% educación universitaria, el 11,4% en ninguno, el 5,0% en postgrado y el 4,7% en educación básica secundaria.

**Gráfico 2. Distribución porcentual de la fuerza de trabajo según niveles educativos logrados**
**Total nacional**
**Año 2023**




Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

En cuanto a la Población y asistencia a un plantel educativo, en el año 2023, del total de la Población en Edad de Trabajar (PET) que se encontraba asistiendo a una institución educativa, el 70,8% pertenecía a la población fuera de la fuerza de trabajo, el 25,1% estaba ocupada y el 4,1% desocupada.

**Gráfico 3. Distribución porcentual de la PET que asiste a una institución educativa según actividad**
**Total nacional**
**Año 2023**




Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHFLE-2023.pdf

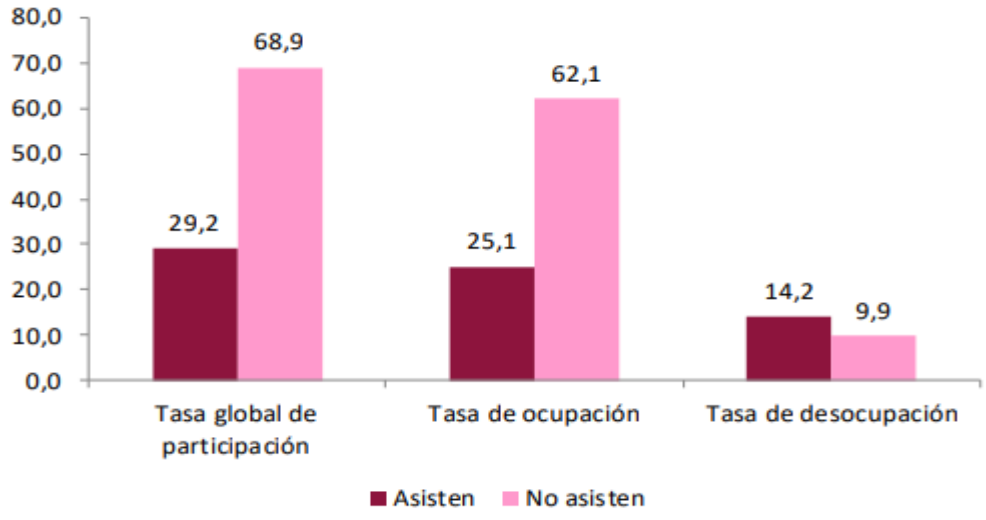
Los indicadores del mercado laboral y asistencia a un plantel educativo indican que. en el año 2023, la tasa global de participación (TGP) para la población que reportó asistir a alguna institución educativa fue 29,2%, la tasa de ocupación (TO) fue 25,1% y la tasa de desocupación (TD) fue 14,2%.

**Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación. Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza de trabajo de 15 años y más que asisten a una institución educativa**
**Total nacional**
**Año 2023**

| Indicadores/poblaciones | Total Nacional |
|---|---|
| | 2023 |
| Tasa Global de Participación (TGP) | 29,2 |
| Tasa de Ocupación (TO) | 25,1 |
| Tasa de Desocupación (TD) | 14,2 |
| Población ocupada | 1.189 |
| Población desocupada | 197 |
| Población fuera de la fuerza de trabajo | 3.357 |

Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

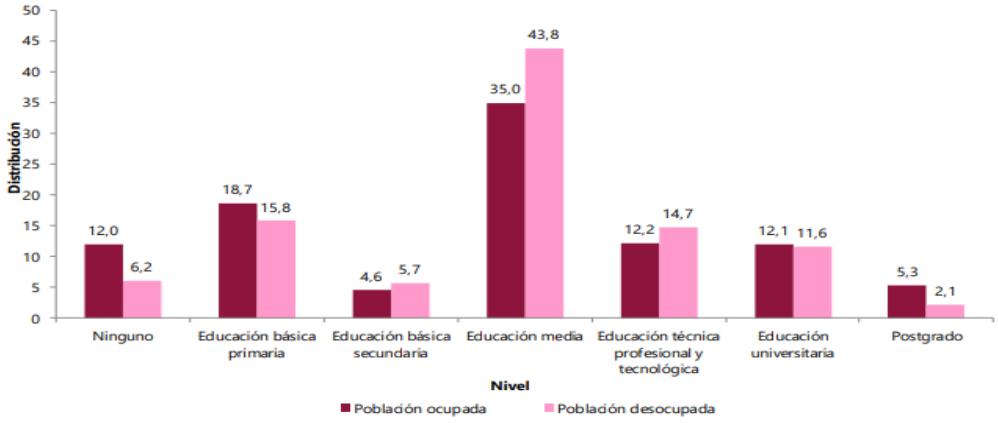
En el periodo 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población que reportó no estar asistiendo a alguna institución educativa fue 68,9%, la tasa de ocupación (TO) 62,1% y la tasa de desocupación (TD) 9,9%.




Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

En cuanto a la población ocupada y desocupada según nivel educativo logrado, del total de la población ocupada en el 2023, el 35,0% se ubicó en el nivel de educación media y el 18,7% en educación básica primaria. Por otra parte, el 43,8% de la población desocupada se ubicó en el nivel de educación media.

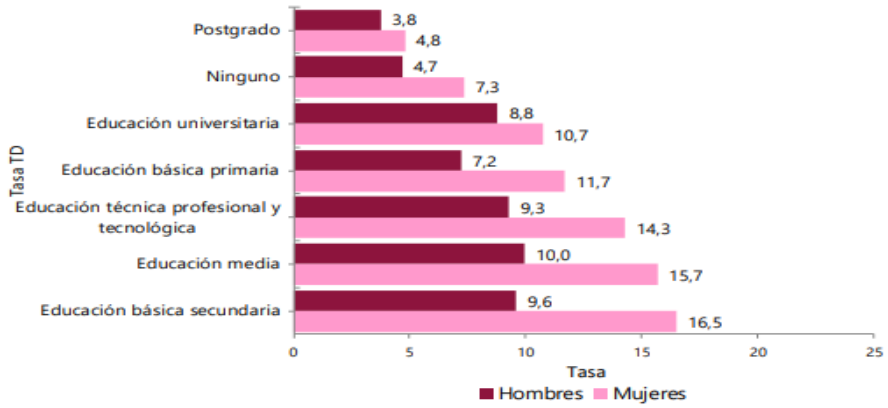
**Gráfico 5. Distribución porcentual de la población ocupada y desocupada según nivel educativo logrado**
**Total nacional**
**Año 2023**




Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

Frente a la tasa de desocupación según el nivel educativo logrado y sexo, este boletín nos habla que en el periodo 2023, la tasa de desocupación de las mujeres que completaron la educación media fue 15,7%. Para los hombres, esta tasa se ubicó en 10,0%. La tasa de desocupación de las mujeres que completaron la educación universitaria fue 10,7% y la de los hombres 8,8%.

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según nivel educativo logrado y sexo**
**Total nacional**
**Año 2023**

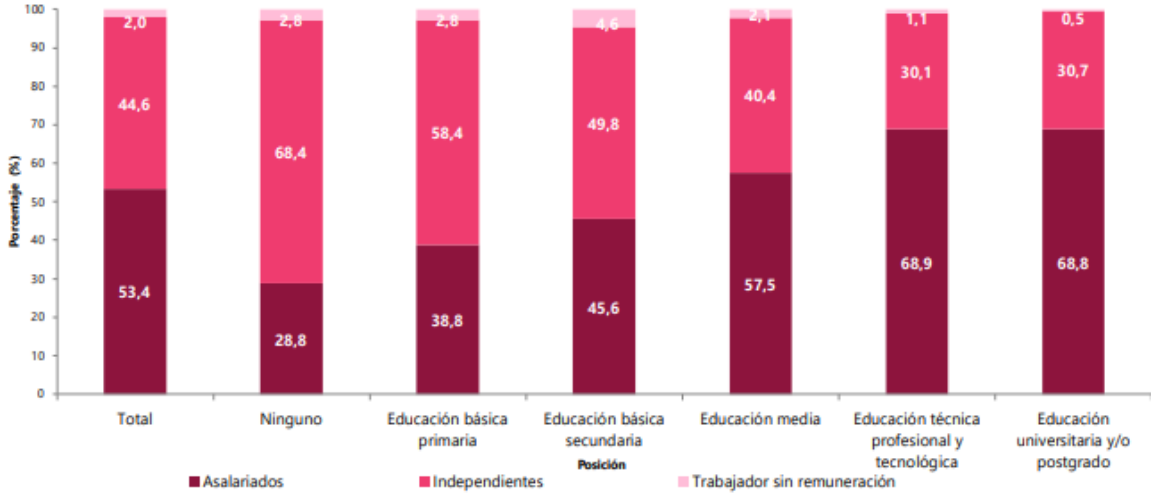



Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

En el periodo 2023, del total de ocupados sin ningún nivel educativo logrado, la mayor proporción correspondió a la población independiente con 68,4%. Por su parte, del total de ocupados que completaron la educación técnica, profesional y tecnológica, el 68,9% se ubicó como asalariados.

El 68,8% de los ocupados que completaron la educación universitaria y/o postgrado reportaron ser asalariados, mientras que el 30,7% manifestó trabajar como independiente.

**Gráfico 7. Distribución porcentual de la población ocupada según nivel educativo logrado y posición ocupacional**
**Total nacional**
**Año 2023**




Fuente: DANE - Fecha de consulta: 25/09/2024

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

El presente boletín entrega información sobre la población en edad de trabajar caracterizándola según su asistencia a educación formal y el nivel educativo más alto alcanzado.

### 4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales o jurídicas que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos de capacitación que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales o jurídicas que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

**PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

| CONTRATO | FECHA DE CONTRATO | NOMBRE | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 086-2022 | 7/02/2022 | INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL | Prestar servicios de apoyo a la gestion para actualizar a los abogados de la cgr en materia de derecho disciplinario en modalidad virtual a traves del centro de estudios fiscales - CEF | $ 80.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 093-2022 | 17/01/2022 | FUNDACIÓN GOBERNA ORTEGA MARAÑON COLOMBIA | Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la realización de jornadas de capacitación en: a) Curso análisis económico del derecho como una herramienta de evaluación de políticas públicas II, b) Taller sobre las políticas educativas para la cohesión social, c) Taller del proceso evolutivo desde la auditoria de desempeño a la evaluación de programas y políticas públicas, y d) Curso teoría del riesgo y del control, para Mejorar la formación en evaluación de Políticas Públicas orientadas al control fiscal, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775 | $ | 874.428.750 |
| 116-2022 | 24/01/2022 | HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES BRINDANDO ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON DERECHOADMINISTRATIVO, CONTRATACIÓN ESTATAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. | $ | 104.085.333 |
| 285-2022 | 24/01/2022 | CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS- ILAE | Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de jornadas de capacitación a través de los siguientes cursos denominados: A) Seminario en Pruebas y Construcción de Hallazgos con Incidencia Fiscal; B) Seminario el contexto como sistema de investigación para el control fiscal y C) Seminario Daño Antijurídico y Control Fiscal, para el fortalecimiento de la vigilancia y el control fiscal, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775 | $ | 814.000.000 |
| 290-2022 | 24/01/2022 | CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS- ILAE | Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de SEMINARIOS EN BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, para el fortalecimiento de la vigilancia y el control fiscal, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775. | $ | 920.000.000 |
| 491-2022 | 15/02/2022 | UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA | Prestar servicios de apoyo a la gestión mediante la realización de Jornadas de capacitación para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República en la vigilancia y control fiscal en materia de seguros, para las entidades del sector público y la necesidad de las pólizas claims made o pólizas por ocurrencia, en el marco del Proyecto de Inversión BPIN 2018011000775. | $ | 268.800.000 |
| 501-2022 | 25/02/2022 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA | Prestar servicios de capacitación a los servidores públicos la CGR en técnicas contemporáneas y uso de herramientas tecnología de la información, gestión documental e infraestructura para fortalecer el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, en el marco del marco del Proyecto de Inversión BPIN 2018011000775. | $ | 850.000.000 |
| 685-2022 | 7/02/2022 | LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES | Prestar servicios de apoyo a la gestión y fortalecimiento de competencias de los funcionarios de la Contraloría General de la República – CGR, para la implementación y seguimiento de la política pública con enfoque de género. | $ | 584.000.000 |
| 888-2022 | 26/10/2022 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA | Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de jornadas de capacitación para los veedores a nivel Nacional en control social, y a los servidores públicos de la CGR en temáticas inherentes para fortalecer el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775". | $ | 288.400.000 |
| 1010-2022 | 22/11/2022 | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | El objeto del contrato a celebrar consiste en: "Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, en la realización de jornadas de capacitación, a través de los siguientes cursos: 1) Gestión de riesgos en la contratación estatal y sus fundamentos para la adecuada protección de bienes y recursos públicos. 2) Adquisición, análisis y exploración de datos con Phyton, machine learning, procesamiento de lenguaje natural con Phyton y Deep learning. 3)Responsabilidad Fiscal y Disciplinaria en materia Contractual; protección del patrimonio público y uso de la plataforma transaccional del Estado SECOP 2. Y 4) Introducción a la accesibilidad de documentos, según lo dispuesto en Resolución 1519 de 2020 de MINTIC´S. | $ | 662.000.000 |
| 1035-2022 | 23/11/2022 | UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN | Prestar servicios de apoyo a la gestión para actualizar de manera integral a los servidores públicos de la CGR, en materia de Derecho Disciplinario – (Reforma Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021), con el fin de que los funcionarios con competencia disciplinaria al interior de la entidad y aquellos que deseen complementar las áreas del saber, cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para adelantar los procesos y la toma de decisiones en esta materia, teniendo en cuenta tanto las modificaciones y actualizaciones normativas, como de la jurisprudencia, en el marco del Presupuesto | $ | 58.000.000 |
| 1061-2022 | 23/11/2022 | FUNDACION INSTITUTO COLOMBIANO DE CONTRATACION ESTATAL Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDACION - INCOES | Prestar servicios de apoyo a la gestión para capacitar a los funcionarios de Contraloría General de la República mediante la realización de un curso sobre los actuales sistemas de compras públicas en Colombia y sus riesgos asociados en el marco del fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal a través del CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES - CEF, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775 | $ | 200.000.000 |
| 1070-2022 | 25/11/2022 | UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA | Prestar servicios de apoyo a la gestión para la capacitación de los servidores públicos de la CGR, a través de programas para el fortalecimiento de los conocimientos y competencias para el desarrollo de las funciones de policía judicial, mediante la realización de cursos en funciones de policía judicial y simulación de juicios orales. | $ | 209.843.015 |
| 1071-2022 | 24/11/2022 | INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL | Prestar servicios de apoyo a la gestión para la capacitación de los servidores públicos de la CGR, a través de programas para el fortalecimiento de los conocimientos y competencias mediante la realización de cursos en derecho probatorio, enfocado hacia el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal, a través del centro de estudios fiscales - CEF, en el marco del proyecto de | $ | 100.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1072-2022 | 28/11/2022 | POLITECNICO GRANCOLOMBIANO | Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro de Estudios Fiscales de LA CONTRALORÍA, en la realización de jornadas de capacitación, a través del curso: en redacción y argumentación jurídica. | $ | 27.500.000 |
| 1085-2022 | 5/12/2022 | COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | Prestación de servicios de apoyo a la gestión en materia de educación informal mediante un taller sobre temas asociados a privacidad, seguridad de la información, protección de datos personales y nuevas tecnologías para funcionarios de la CGR. | $ | 20.000.000 |
| 1087-2022 | 1/12/2022 | CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS- ILAE | prestar servicios de apoyo a la gestión para la capacitación de los servidores públicos de la CGR, a través de un curso sobre "el control público externo para la eficiencia de la administración pública en Colombia", enfocado hacia el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal, a través del centro de estudios fiscales - CEF, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2018011000775. | $ | 198.000.000 |
| 186-2023 | 21/03/2023 | UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA | "Prestar servicios de capacitación al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de un Diplomado, orientado a fortalecer las competencias de los funcionarios que realizan o pretendan realizar actividades de capacitación" | $ | 139.907.040 |
| 189-2023 | 23/03/2023 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | "Prestar servicios de apoyo a la gestión capacitación al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, para el perfeccionamiento de las competencias de los empleados, a través de programas de educación informal relacionados con nuevas tecnologías, análisis de datos y tecnificación, dirigidas al fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775." | $ | 257.040.000 |
| 190-2023 | 24/03/2023 | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | "Prestar servicios de capacitación al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, para el fortalecimiento de las competencias de los empleados, en temas inherentes a la vigilancia y control fiscal, tales como redacción de informes de auditoría, finanzas públicas, presupuesto público, desarrollo territorial, análisis de datos, Planeación y Contratación Estatal." | $ | 600.000.000 |
| 197-2023 | 23/03/2023 | UNIVERSIDAD ECCI | "prestar servicios de apoyo a la gestión al centro de estudios fiscales de la contraloría general de la república, realizando capacitación a través de dos cursos para el fortalecimiento de las competencias de los empleados de la entidad, en temas inherentes a la vigilancia y control fiscal, tales como matemáticas financieras y métodos cuantitativos y cualitativos de investigación." | $ | 100.000.000 |
| 220-2023 | 10/04/2023 | INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS - ILAE | "Prestar servicios de capacitación al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, para el fortalecimiento de las competencias de los empleados, en temas inherentes a sus funciones, entre estos, seguimiento, evaluación y análisis de políticas públicas; control y vigilancia fiscal; a través de diplomados, seminarios y talleres, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775." | $ | 1.742.900.000 |
| 251-2023 | 3/05/2023 | INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS - ILAE | "Prestar servicios apoyo a la gestión en materia de capacitación al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través del desarrollo de cursos prácticos para el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal, mediante entornos virtuales de aprendizaje; en el marco del proyecto del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775." | $ | 200.000.000 |
| 262-2023 | 3/05/2023 | INCOES | "Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, realizando capacitación a través de un Diplomado en VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GESTIÓN FISCAL EN CONTEXTO DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL para el fortalecimiento de las competencias de empleados de la entidad." | $ | 600.000.000 |
| 266-2023 | 9/05/2023 | COGNOS | "prestar servicios de apoyo a la gestión al centro de estudios fiscales de la contraloría general de la república, para el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios de la entidad en accesibilidad de acuerdo a los lineamientos normativos; a través de cursos en 1. accesibilidad web – portal institucional, 2. producción de documentos accesibles en adobe indesing, illustrator y acrobat; y 3. producción de documentos accesibles." | $ | 76.099.146 |
| 277-2023 | 12/05/2023 | CID - Universidad Nacional | "Prestar servicios de apoyo, a la gestión de la Contraloría General de la República; realizando capacitación, acompañamiento, revisión y asesoría a través de un equipo interdisciplinario de académicos, especialistas y/o expertos; que conlleve a la construcción de un documento Técnico sobre análisis de políticas públicas y que contenga una investigación de doce (12) Estudios Sectoriales sobre pobreza y desigualdad, en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 2018011000775." | $ | 200.000.000 |
| 355-2023 | 21/06/2023 | INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA - IIA | "prestar servicios de apoyo a la gestión al centro de estudios fiscales de la contraloría general de la república, realizando capacitación a través de diplomado en normas internacionales de auditoría interna: marco internacional y conceptos fundamentales para la práctica." | $ | 65.243.178 |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO:

| CONTRATO | FECHA DE CONTRATO | NOMBRE | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| C.P.S 212- 2023 | 31/08/2023 | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO | Prestar por sus propios medios con plena autonomía, técnica, administrativa y operacional los servicios para dictar once (11) capacitaciones que contribuirán a mejorar el desempeño laboral de los funcionarios. | $ 68.700.000 |
| MP-SDI- SAMC-PS-112-2023 | 28/08/2023 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA | Capacitaciones para servidores públicos | $ 145.947.124 |
| MCT-SH- 002-2023 | 28/08/2023 | GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR | Capacitación para el análisis e interpretación de las normas contables en la secretaria de hacienda del departamento de bolívar Turbaco | $ 116.000.000 |
| SG-CD-003- 2023 | 25/08/2023 | CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER | Prestación de servicios de capacitación a los funcionarios y sujetos de control de la contraloría general de Santander | $ 85.170.000 |
| SGG-LP- 007-2023 | 16/08/2023 | ALCALDÍA MUNICIPAL COTA | Prestar los servicios para el desarrollo del plan institucional de capacitación vigencia 2023 y la realización de actividades inmersas en el plan de bienestar social para los funcionarios y trabajador. | $ 560.000.000 |
| 4172.010.32.1.198-2023 | 24/07/2023 | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE TURISMO | Prestar el servicio de capacitaciones e incentivos | $ 219.813.000 |

Con el fin de soportar la pertinencia de la contratación, se realizó análisis comparativo de precios, obteniendo como resultados los precios ofertados para programas de capacitación, con objeto similar, teniendo en cuenta número de cupos y número de horas.

A continuación, se presenta comparativo de precios por cupo y por hora:

| INSTITUCIÓN | CURSO | COSTO | HORAS | CUPOS | COSTO POR CUPO | POR HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Universidad Sergio Arboleda [10] | Curso Actualización En Derecho Disciplinario | $ 300.000.000 | 40 | 200 | $ 1.500.000 | $ 37.500 |
| Universidad EAFIT [11] | Actualización en Derecho Disciplinario | $ 522.600.000 | 50 | 200 | $ 2.613.000 | $ 52.260 |
| Universidad de la Sabana [12] | Curso Contratación Estatal, Compra Pública y Secop II | $ 224.000.000 | 40 | 200 | $ 1.120.000 | $ 28.000 |
| Bureau Veritas [13] | Auditor Interno ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno | $ 250.000.000 | 32 | 200 | $ 1.696.000 | $ 53.000 |
| Corporación universitaria autonoma de Nariño - AUNAR [14] | Argumentacion Juridica | $ 99.900.000 | 40 | 180 | $ 555.000 | $ 13.875 |
| Instituto Nacional De Administración Pública - INAP [15] | Proceso administrativo sansonatorio despues de la sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional | $ 99.900.000 | 40 | 180 | $ 555.000 | $ 13.875 |

[10] Universidad Sergio Arboleda
[11] Universidad EAFIT
[12] Universidad de la Sabana
[13] Bureau Veritas
[14] Corporación universitaria autónoma de Nariño – AUNAR
[15] Corporación universitaria autónoma de Nariño – AUNAR

Por tanto, se determina que el valor del contrato, se ajusta dentro de los precios consultados, los antecedentes en este tipo de contratos en otras Entidades del Estado Colombiano y al interior de la CGR, el perfil del futuro contratista, los conocimientos requeridos y la especialidad de los servicios prestados, como se evidencian a continuación:

| No. | CURSO | COSTO | HORAS | CUPOS | COSTO POR CUPO | COSTO POR HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Argumentacion Juridica | $ 99.900.000 | 40 | 180 | $ 555.000 | $ 13.875 |
| 2 | Proceso administrativo sansonatorio despues de la sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional | $ 99.900.000 | 40 | 180 | $ 555.000 | $ 13.875 |
| **Valor total de la propuesta** | | **$ 199.800.000** | **80** | **360** | | |

De lo previamente expuesto se tiene entonces los valores por cupo presentados que se pretende contratar son concordantes con aquellos a los que han accedido por vía de la

[10] Consultar en: https://www.usergioarboleda.edu.co/educacion-continuada/curso-actualizacion-en-derecho-disciplinario/
[11] Consultar en: https://educacioncontinua.eafit.edu.co/educacion-continua/actualizacion-en-derecho-disciplinario/
[12] Consultar en: https://www.unisabana.edu.co/programas/unidades-academicas/facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas/educacion-continua/derecho/curso-contratacion-estatal-compra-publica-y-secop-ii/
[13] Consultar en: https://www.bvtrainingcommunity.com/es/cursos/gestion-del-riesgo-empresarial/auditor-interno-iso-370012016-sistema-de-gestion-antisoborno.
[14] Presentó propuesta a la Entidad.
[15] Presentó propuesta a la Entidad.

contratación estatal otras entidades públicas y estos se encuentran dentro del promedio del mercado.

En conclusión, la propuesta se presenta como una inversión inteligente en la educación y formación, que enriquece la experiencia educativa y profesional de los participantes a un costo razonable y, por lo tanto, se puede considerar como una opción económica que brinda un valor excepcional, al ofrecer un contenido diseñado y ajustado a las necesidades de capacitación determinadas por le Centro de Estudios Fiscales para el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal.

### 4.3 Presupuesto Oficial

El valor total del contrato será de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 199.800.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos relacionados; no incluye IVA de conformidad con el numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario

En el valor del contrato se encuentran incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

### 4.4 Imputación Presupuestal

Amparo presupuestal de acuerdo con el CDP anexo, No. 162924 del 25 de septiembre de 2024.

### 4.5 Forma de Pago

Se realizarán los pagos correspondientes, según el valor de cada curso y/o módulo, una vez se finalice el mismo; así:

| No. | Curso | Valor a pagar por curso |
|---|---|---|
| 1 | Argumentación jurídica. | $ 99.900.000,00 |
| 2 | Capacitación del proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional. | $ 99.900.000,00 |

Los Pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura y soporte de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral.
Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura y soporte de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar).

Los pagos enunciados se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, a la presentación de los informes de las actividades desarrolladas. La factura que debe contenerlos requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. La oportunidad del pago estará sujeta a la situación de recursos en el PAC de la CGR por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El valor del contrato o los Pagos; no incluyen IVA de conformidad con el numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad demostrable, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

**a. EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia en capacitación y/o realización de cursos asincrónicos, sincrónicos y/o presenciales virtuales, a través de tres (3) certificaciones o actas de liquidación que den cuenta de contratos ejecutados en capacitación o formación informal o no formal; con entidades del sector público y/o privado.

**b. IDONEIDAD:** Acreditar la idoneidad en la prestación de servicios de educación no formal o informal, a través del Certificado de Ministerio de Educación y/o Certificado Cámara de Comercio y/o Estatutos; demostrable en su objeto social.

## 6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

| | CATEGORIA | VALORACION |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable, (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos) | 5 |

| CATEGORIA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoria |
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo Bajo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificacion Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) delvalor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cincopor ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| | Categoria | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Y la cual se anexa al presente proceso.

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Conforme a la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3, Subsecciones 1 a la 5, artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República, Garantía Única a favor de Entidades Estatales, consistente en una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del Contrato y que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **Calidad del servicio** | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones** | 5% del valor total del contrato | Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. |

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el numeral 4.4 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

Cordial saludo,

**JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL**
Director Centro de Estudios Fiscales

Elaboró: Oscar Eduardo Castiblanco Villa – Abogado Contratista CEF

Elaboró: Sonia Margarita Ontiveros Gil – Contratista CEF (Numeral 4 - Estudio del Sector y Estudio de Mercados).

Revisó: Edgar Leonardo Murcia - Profesional CEF (Numeral 4 - Estudio del Sector y Estudio de Mercados).

Revisó: Delio Andrés Vargas - Abogado Contratista CEF .

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# Anexo No 1

## Matriz de Riesgos.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el CONTRATISTA no allega las garantías exigidas en el Contrato, o se retrasa en la constitución y presentación de estas. | Retraso en el inicio de la ejecución del Contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | Improbable | Menor | Bajo | Baja |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los servicios, productos o cumplimiento del objeto contractual a cargo del CONTRATISTA, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo. | Afectación de la ejecución del Contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. | Posible | Mayor | Alto | Alta |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando los servicios, productos o cumplimiento del objeto contractual a cargo del CONTRATISTA, no cumplen con las expectativas de la entidad por la mala calidad de estos. | Afectación de la ejecución del Contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. | Posible | Mayor | Alto | Alta |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en los recibos a satisfacción de los productos o servicios entregados por el CONTRATISTA. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del Contrato, relacionadas con el recibo a satisfacción de los productos o servicios, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA. | Improbable | Moderado | Medio | Media |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato. | Genera una carga adicional a las cualquiera o a las dos partes del | Improbable | Menor | Bajo | Baja |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | OFERENTE | Establecer con el futuro CONTRATISTA su interés en trabajar con la entidad. | Raro | Insignificante | Baja | No | Jefe de la oficina o dependencia que presenta la necesidad. | Verificando a través de entrevista el interés del futuro CONTRATISTA de trabajar con la Entidad. | Cada vez que se elabora una Invitación a presentar propuesta. |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato. | Raro | Insignificante | Baja | No | Jefe de la oficina o dependencia que presenta la necesidad. | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos parael perfeccionamiento y ejecución del Contrato. | Cada vez que se Contrató. |
| 3 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor del Contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el Contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 4 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación de los productos entregados por el CONTRATISTA. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor del Contrato | A través de la verificación de los productos o servicios entregados por el CONTRATISTA que satisfagan la necesidad de la entidad, conforme a de las obligaciones del CONTRATISTA y la propuesta presentada. | Permanente y previo al recibo a satisfacción. |
| 5 | CGR | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a la cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA. | Raro | Insignificante | Baja | No | Supervisor del Contrato | A través de la verificación y revisión previa por parte del Supervisor, de los documentos soporte para la aprobación del pago respectivo. | Cada vez que se deba realizar un recibo a satisfacción. |
| 6 | CGR | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro | Insignifica | Baja | No | Contratista CGR | Permanente consulta y actualización | Permanente |

| | Probabilidad del Riesgo | |
|---|---|---|
| | Categoría | Valoración |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

| Impacto del riesgo | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Impacto | | | | | | |
| Clasificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Clasificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato de más de treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| Valoración del riesgo | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Impacto | | | | | | |
| Clasificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Clasificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato de más de treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | | | | | | |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| Categoría del riesgo | |
|---|---|
| Valoración del riesgo | Categoría |
| 8,9,10 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 Y 4 | Riesgo Bajo |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA TALENTO HUMANO

Contraloria General de la Republica :: SGD 18-09-2024 16:33
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0104680 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 801110 CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES / JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2024IE0103795
OBS

81117-

Bogotá D.C.,

2024IE0104680

Doctor
JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Centro de Estudios Fiscales
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

Referencia: Oficio con radicado 2024IE0103795 del 17/09/2024
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor Arango Bernal:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

> ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*.
> (…)

Recibida su solicitud, se observa que el objeto a contratar es: “Prestar servicios de apoyo a la gestión en capacitación, al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de dos (2) cursos en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C-209 de 2023 de la Corte Constitucional; con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y mejorar el desarrollo de competencias técnicas de máximo 360 funcionarios de la entidad en temas inherentes a la Vigilancia y control Fiscal ; en el marco del PROYECTO DE INVERSION BPIN 202300000000059."

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad y el Manual de Funciones, Funciones, Requisitos y Competencia Laborales, se pudo constatar que no existe cargo en la planta de personal de la Entidad, que efectué tales labores.

Cordialmente,

ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

*Proyectó: Santiago Cortés*
*Revisó: Norma Gordillo*
*Rads: 2024IE0103795*

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHhmunozc | Hilda Munoz Casteblanco |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 26-01-01 | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 25/09/2024 12:00:00 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 162924 | **Fecha Registro:** | 2024-09-25 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 199.800.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 199.800.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 199.800.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

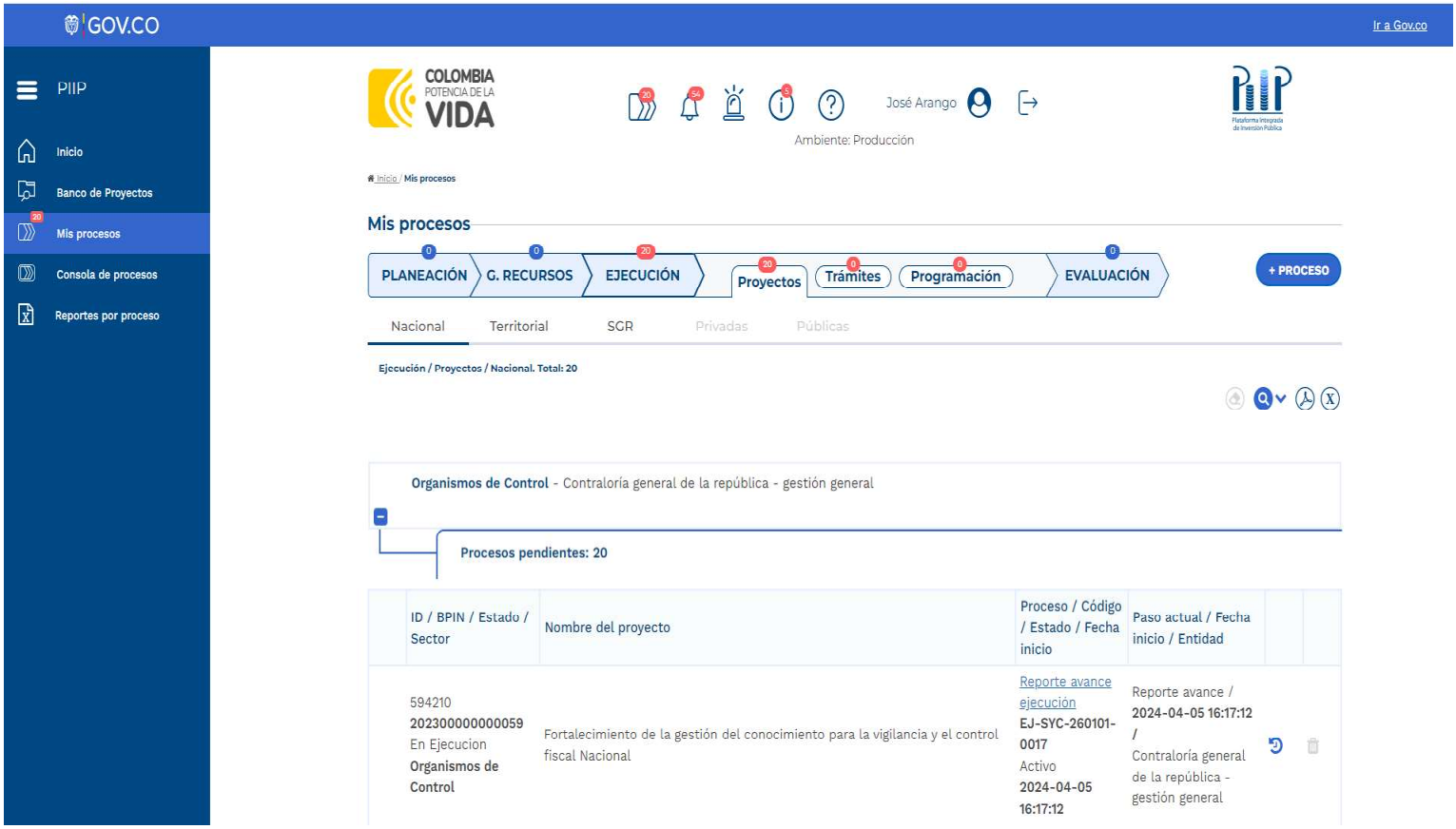
| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 165224 | **Fecha Registro:** | 2024-09-25 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 260101 CGR - GESTION GENERAL | C-2501-1000-9-53105B-2501022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 199.800.000,00 | 0,00 | 199.800.000,00 | 199.800.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | Prestar servicios de apoyo a la gestión en capacitación, al Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República, a través de dos (2) cursos en Argumentación jurídica; y proceso administrativo sancionatorio después de la Sentencia C- |

**Firma Responsable**


GOV.CO
Ir a Gov.co
PIIP
Inicio
Banco de Proyectos
Mis procesos
Consola de procesos
Reportes por proceso
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
José Arango
Ambiente: Producción
Inicio / Mis procesos
Mis procesos
PLANEACIÓN
G. RECURSOS
EJECUCIÓN
Proyectos
Trámites
Programación
EVALUACIÓN
+ PROCESO
Nacional
Territorial
SGR
Privadas
Públicas
Ejecución / Proyectos / Nacional. Total: 20
Organismos de Control - Contraloría general de la república - gestión general
Procesos pendientes: 20
ID / BPIN / Estado / Sector
Nombre del proyecto
Proceso / Código / Estado / Fecha inicio
Paso actual / Fecha inicio / Entidad
594210
202300000000059
En Ejecucion
Organismos de Control
Fortalecimiento de la gestión del conocimiento para la vigilancia y el control fiscal Nacional
Reporte avance ejecución
EJ-SYC-260101-0017
Activo
2024-04-05 16:17:12
Reporte avance / 2024-04-05 16:17:12 / Contraloría general de la república - gestión general